Cuaderno De Medidas Previas

Demandante: Alex Curiel

Demandado: WENCESLAO TOVAR.

Rad: 1999-0140

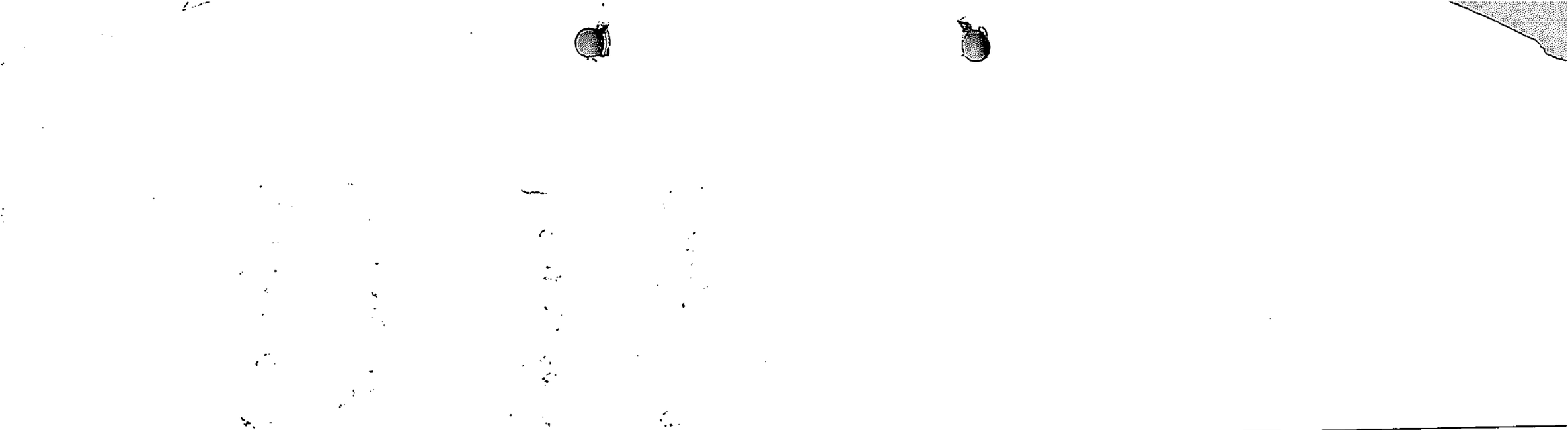

confianza

NIT 860.070.374-9

POLIZA JUDICIAL

No. JU-22 1 0974420

974420

SUCURSAL: BARRANQUILLA

CIUDAD: RIOHACHA

FECHA EXPEDICION: DD 15 MM Jun AA 1999

TOMADOR : DR. ALEX CURIEL GOMEZ — NIT 84033420

BENEFIC. : WENCESLAO TOVAR GUAYABO — NIT

OBLIGADO A PRESENTAR LA CAUCION : DR. ALEX CURIEL GOMEZ — NIT 84033420

DIRECCION: CALLE 5 N. 7-04 — CIUDAD: RIOHACHA — TELEFONO: 283043

VIGENCIA — DESDE DD MM AA — HASTA DD MM AA

POR EL TERMINO CORRESPONDIENTE AL JUICIO

SUMA ASEGURADA — ANTERIOR $ 0.00 — ACTUAL $ 300,000.00

INTERMEDIARIO

CLAVE	% PARTIC.
929 - LIN1425	100%

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA

PRIMA	$	18,000.00
GASTOS EXPED.	$	2,000.00
IVA	$	3,200.00
TOTAL	$	23,200.00

ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA-REPARTO
ARTICULO EN REFERENCIA : ARTICULO 513 C.P.C
LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA" QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA LA ASEGURADORA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO FIJA SU DOMICILIO EN EL DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EL NEGOCIO O JUICIO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTA POLIZA , GARANTIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA, A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA JURIDICA O NATURAL QUE RESULTE PATRIMONIALMENTE AFECTADA POR LA GESTION DEL AFIANZADO, QUE ESTE INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS QUE OCASIONARE EN EL NEGOCIO O JUICIO DESCRITO A CONTINUACION :

GARANTIZA UNICAMENTE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SECUESTRO DE LOS BIENES SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE SEGUN EL ARTICULO 513 INCISO 10 DEL C.P.C, DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989.
PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVENTIVAS
DE.ALEX EFREN CURIEL GOMEZ
CONTRA.WENCESLAO TOVAR GUAYABO

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES : CALLE 82 #11-37 PISO 7 SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA PRIMA DEL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA HACERSE A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL MISMO.

Linares Leal Cia. Ltda. ASESORES DE SEGUROS

DAVID LINARES
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
BOGOTA
ASEGURADORA

CC. EL AFIANZADO

6-140- 0

- ORIGINAL - ASEGURADO -

0974420

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOHACHA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 210-26391

Pagina 1

Impreso el 31 de Mayo de 1999 a las 09:40:37 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 210 RIOHACHA DEPTO:GUAJIRA MUNICIPIO:RIOHACHA VEREDA:
FECHA APERTURA: 14-12-94 RADICACION: 94-5474 CON: ESCRITURA DE: 12-12-94 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
VER LINDEROS: ESCRITURA N. 471 DE FECHA 12-12-94, NOTARIA 2A. RIOHACHA, EXTENSION DE; 95.22. M2.
COMPLEMENTACION:
JHONNY DE LA HOZ SARMIENTO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL SE/OR ROSENDO DELUQUE URIANA, SEGUN ESCRITURA PUBLICA N. 1429 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1.993, REGISTRADA EL 24 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO MATRICULA INMOBILIARIA NS. 210.0011.928. ROSENDO DELUQUE URIANA, ADQUIRIO A SU VEZ POR SENTENCIA DEL 27 DE ABRIL DE 1.977, DEL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, EN JUICIO DE PRESCRIPCION REGISTRADA EL 2 DE JUNIO DE 1.977.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) LOTE N. 13 URB. VILLA DE CAMPO ALEGRE. MANZ. 8

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
11928

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-12-94 Radicacion: 5474
Doc: ESCRITURA 471 del: 12-12-94 NOTARIA 2A. de RIOHACHA VALOR ACTO: $ 1,070,000.00
ESPECIFICACION: 101 **COMPRAVENTA,VIVIENDA INTERES SOCIAL**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: DE LA HOZ SARMIENTO JHONNY X
A: TOVAR GUAYABO WENCESLAO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-12-94 Radicacion: 5474
Doc: ESCRITURA 471 del: 12-12-94 NOTARIA 2A. de RIOHACHA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 370 **PATRIMONIO DE FAMILIA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
A: SUS HIJOS MENORES

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 01-03-99 Radicacion: 99-673
Doc: ESCRITURA 844 del: 30-06-98 NOTARIA 2A. de RIOHACHA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 2, ESPECIFICACION: 770 **CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
A: TOVAR GUAYABO WANCESLAO 12544675 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOHACHA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 210-26391

Impreso el 31 de Mayo de 1999 a las 09:40:37 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJERO1 FECHA: 31-05-99

El Registrador:

TURNO: 99-5396

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA (Reparto).

E. S. D.

ALEX CURIEL GOMEZ, mayor de edad y vecino del Municipio de Riohacha, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito, manifiesto a usted que mediante los tramites de un proceso ejecutivo singular, instaure demanda en contra del señor WANCESLAO TOVAR GUAYABO, y para que las pretensiones incoadas no sean ilusorias en sus efectors solicito a usted la siguiente medida cautelar.

El EMBARGO Y SECUESTRO, de un inmueble propiedad del demandado, distinguido con la matricula inmibiliara No 210-26391, oficie al señor registrador de instrumentos publico del circulo de Riohacha, para que inscriba dicha medidad.

Comisiones al Inspector Primero de policia del Riohacha, para la practica de la diligencia de secustro del inmueble, cuyo linderos aportare al momento de la diligencia.

Anexo: Poliza de cuacion judicial.

Atentamente,

ALEX CURIEL GOMEZ.
C.C. No 84.033.420 de Riohacha.
T.P. No 85.620 del C.S.J.

Alex Curiel Gómez
85620
84033420

Atentamente,

Anexo: Copia de cuenta original.

c.c. Archivo.
T.R. No 052.020 del C.S.J.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, diecisiete (17) de junio de ~~mil novecientos~~ noventa y nueve (1999). Al despacho del señor Juez, la presente solicitud de medidas previas, para que provea.

FARIDES GUETTE GARCIA
SEcretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Riohacha, veintiocho (28) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Asunto: EJECUTIVO del DR. ALEX CURIEL GOMEZ, actuando en nombre propio, contra WENCESLAO TOVAR GUAYABO.

Por ser procedente la solicitud que antecede y de conformidad con el artículo 513 del C. de P.C., el Juzgado;

RESUELVE:

1.- DECRETASE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado, ubicado en el lote No. 13 Urbanización Villa de Campo Alegre manzana 8, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 210-26391 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, cuyos linderos seran aportados por la parte actora al momento de prcaticar la diligencia de secuestro. Oficiese.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GUSTAVO JESUS VIDAL JOIRO

Mónica M.

30 JUN 1999

Alex Curiel Gomez

ENTERADO
EL NOTIFICADO
EL SECRETARIO

SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, diecisiete (17) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999). Al despacho del señor Juez, la presente solicitud de medidas previas, para que provea.

FARIDES GUETTE GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Riohacha, veintiocho (28) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Asunto: EJECUTIVO del DR. ALEX CURIEL GOMEZ, actuando en nombre propio, contra WENCESLAO TOVAR GUAYABO.

Por ser procedente la solicitud que antecede y de conformidad con el artículo 513 del C. de P.C., el Juzgado;

RESUELVE:

1.- DECRETASE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado, ubicado en el lote No. 13 Urbanizacion Villa de Campo Alegre manzana 8, identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 210-26391 de la oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Riohacha, cuyos linderos seran aportados por la parte actora al momento de practicar la diligencia de secuestro. Ofiese.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GUSTAVO JESUS VIDAL JOIRO

Monica M.

29 JUN 1999

5

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

RIOHACHA

Riohacha, 28 de junio de 1999

JSCM-362

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Presente.

Cordial saludo:

Comunícole que este despacho judicial en auto de la fecha, proferido dentro del proceso Ejecutivo con Medidas Previas, instaurado por el doctor ALEX EFREN CURIEL GOMEZ, actuando en nombre propio, y en contra de WENCESLAO TOVAR GUAYABO, decretó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado ubicado en el lote No. 13 Urbanización Villa de Campo Alegre manzana 8, identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 210-26391.

Sírvase expedir el certificado de que trata el artículo 681 del C. de P.C., a expensas del interesado.

Cordialmente,

FARIDES GUETTE GARCIA
Secretaria

Mónica M.

JUN 30/99

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

PIJIÑO-CHA

Rionegro, 28 de junio de 1995

JMC-362

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Ciudad.-

Referencia:

Material adjunto:

Comunícale que dentro del proceso ejecutivo hipotecario de mayor cuantía, promovido dentro del proceso ejecutivo hipotecario de mayor cuantía, promovido por el señor ALEX DARÍO CORREA QUIRÓZ, actuando en nombre propio, y en contra de HERCILIO TOVAR MAZABEL, decretó el embargo y secuestro sobre el bien inmueble de propiedad del demandado identificado en el folio No. 13 Urbanización Villa del Campo Alegre matrícula y identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 312-45091.

Sírvase expedir el certificado de tradición y libertad del C de M.C., a expensas del interesado.

Atentamente,

ADRIANA MARÍA MEJÍA

Secretaria

6

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOHACHA
CALLE 7 No. 11-140 - TEL: 276827

Oficio No. 673

Riohacha Julio 06 de 1.999

Señor
JUEZ SEGUNO CIVIL MUNICIPAL
Riohacha, Guajira

REFERENCIA: Oficio No.362 JUNIO 28 de 1.999

En atención a su oficio envío y comunico a usted, que el Embargo ordenado contra el senor WANCESLAO TOVAR GUAYABO, referente al bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 210-26391. Quedo inscrito.

Atentamente,

JULIO MENDOZA MAESTRE
Registrador Principal

JMM/car.-

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SECRETARIA
Recibido hoy 09 JUL 1999
El Secretario,

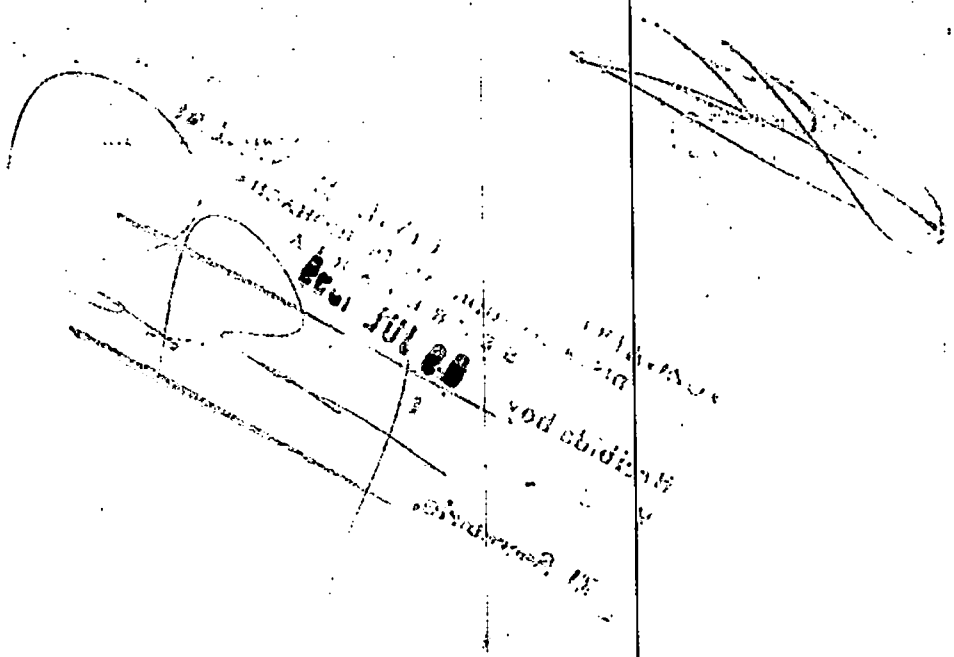

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOHACHA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

8

MATRICULA INMOBILIARIA Nro: 210-26391

Impreso el 06 de Julio de 1999 a las 04:08:54 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO DE REGISTRO: 210 RIOHACHA
VEREDA RIOHACHA MUNICIPIO: RIOHACHA DEPARTAMENTO: GUAJIRA
TIPO PREDIO: URBANO COD CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT:
CON FUNDAMENTO EN:
Instrumento:ESCRITURA FECHA APERTURA: 14-12-94 Radicacion 94-5474
Fecha :12-12-94 **ESTADO: ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
VER LINDEROS: ESCRITURA N. 471 DE FECHA 12-12-94, NOTARIA 2A. RIOHACHA, EXTENSION DE; 95.22. M2.
COMPLEMENTACION:
JHONNY DE LA HOZ SARMIENTO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL SE/OR ROSENDO DELUQUE URIANA, SEGUN ESCRITURA PUBLICA N. 1429 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1.993, REGISTRADA EL 24 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO MATRICULA INMOBILIARIA NS. 210.0011.928. ROSENDO DELUQUE URIANA, ADQUIRIO A SU VEZ POR SENTENCIA DEL 27 DE ABRIL DE 1.977, DEL JUZGADO ROMISCUO DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, EN JUICIO DE PRESCRIPCION REGISTRADA EL 2 DE JUNIO DE 1.977.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) LOTE N. 13 URB. VILLA DE CAMPO ALEGRE. MANZ. 8

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
11928

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-12-94 Radicacion: 5474
ESCRITURA 471 del: 12-12-94 NOTARIA 2A. de RIOHACHA VALOR ACTO: $ 1,070,000.00
ESPECIFICACION: 101 **COMPRAVENTA,VIVIENDA INTERES SOCIAL**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: DE LA HOZ SARMIENTO JHONNY
A: TOVAR GUAYABO WENCESLAO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-12-94 Radicacion: 5474
ESCRITURA 471 del: 12-12-94 NOTARIA 2A. de RIOHACHA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 370 **PATRIMONIO DE FAMILIA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
SUS HIJOS MENORES

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 01-03-99 Radicacion: 99-673
ESCRITURA 844 del: 30-06-98 NOTARIA 2A. de RIOHACHA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 2, ESPECIFICACION: 770 **CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
A: TOVAR GUAYABO WANCESLAO 12544675 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-07-99 Radicacion: 99-1823
OFICIO 362 del: 28-06-99 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de RIOHACHA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 **EMBARGO ACCION PERSONAL**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MATRICULA INMOBILIARIA Nro: 210-26391

Impreso el 06 de Julio de 1999 a las 04:08:54 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CURIEL GOMEZ ALEX EFREN
A: TOVAR GUAYABO WENCESLAO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
CAJERO2
TURNO: 99-6515 FECHA: 01-07-99

El Registrador

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

7

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 02 de Julio de 1999 a las 08:51:42 a.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 99-1823 se calificaron las siguientes matriculas:

26391

CIRCULO DE REGISTRO: 210 RIOHACHA **Nro Matricula: 26391**

MUNICIPIO: RIOHACHA DEPARTAMENTO: GUAJIRA TIPO PREDIO: URBANO NRO.CATASTRO:

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE N. 13 URB. VILLA DE CAMPO ALEGRE. MANZ. 8

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-07-99 Radicacion: 99-1823

OFICIO 362 del: 28-06-99 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de RIOHACHA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: CURIEL GOMEZ ALEX EFREN

A: TOVAR GUAYABO WENCESLAO X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador
	2	7	99	

ABOGADO2,303

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

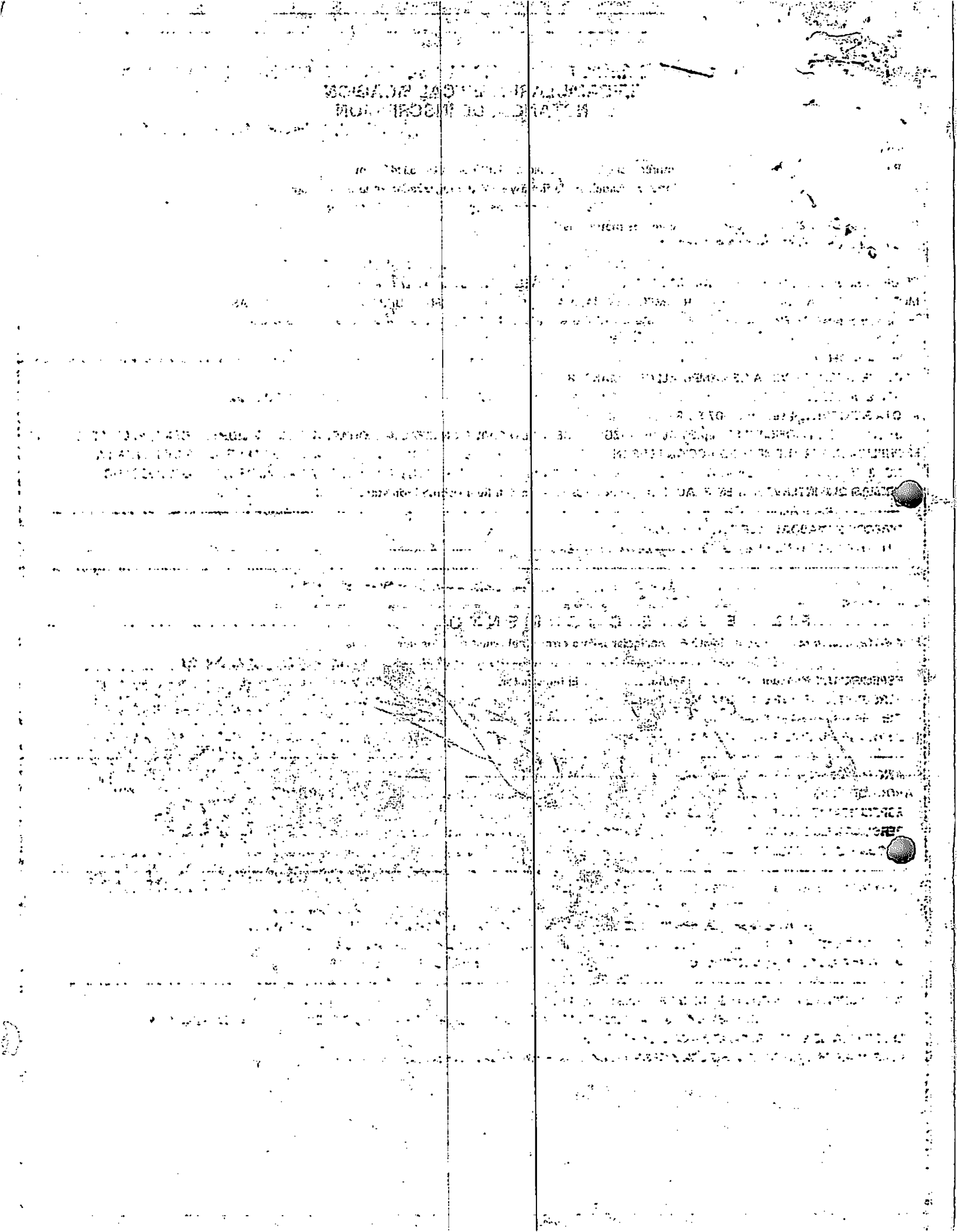

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Secretaría, Riohacha, doce de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Al despacho del señor Juez el presente cuaderno, informandole que se recibió oficio procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, donde inscriben embargo. Provea.

FARIDES GUETTE. Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Riohacha, veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Asunto: EJECUTIVO del DR. ALEX CURIEL GOMEZ, contra WENCESLAO TOVAR GUAYABO.

Póngase en conocimiento de la parte Actora la anterior comunicación procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha.

NOTIFIQUESE

El JUez,

PEDRO JOSE CAMELO CHAWES

Mónica M.

Juzgado Segundo Civil Municipal
Distrito Judicial de Riohacha
Providencia que antecede se notificó
en Estado No. 173
25 de Noviembre 1999

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Secretaría,
Rioinacha, once de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).
Al despacho del señor Juez el presente cuaderno,
informándole que se recibió oficio procedente de la Oficina de Registro de
Instrumentos públicos, donde inscriben embargo. Provee.

FARIDES CUETTE. Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rioacha, veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Ambos: EJECUTIVO del DR. ALEX CUBILLOS GOMEZ, contra VENICESLAO TOVAR GUAJARDO.

Póngase en conocimiento de la parte Actora la anterior comunicación procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rioacha.

NOTIFIQUESE

El Juez,

PEDRO JOSE CAMPO CHAVES

Secretaria,

SEÑOR.
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA.
E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo singular de menor cuantia, en contra de WASENLAO GUAYABO TOVAR, y a favor de ALEX CURIEL GOMEZ.

ALEX CURIEL GOMEZ, mayor de edad y vecino del Municipio de Riohacha, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito aporto al proceso de la referencia, los linderos del inmueble con el fín de practicar la diligencia de secuestro.

Norte: 6 metros, con calle 36 en medio y predios de ELDA VASQUEZ DE ALARCON.
Sur: 6 metros, col Elizabeht Serna.
Este: 15.87 metros, con Yanelisa Dolores Mengual Gomez.
Oeste: 15.87 Metros Luisa Isabel Ortega Ospino.
Con una cabida de 95.22 M2.
Sirva señalar fecha y horas y designar secuestre.

Atentamente.

ALEX CURIEL GOMEZ.
C.C. No 84.033.420 de Riohacha.
T.P. No 85.620 del C.S.J.

Recibido hoy 26-07-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE REFUGIO

ESTE MEMORIAL FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
POR EL SR. Alex Curiel
IDENTIFICADO CON
HOY 26.07.09 27.07.09
PASA AL DESPACHO
EL SECRETARIO

12

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, veintisiete (27) de julio del dos mil (2000).

Asunto: PROCESO EJECUTIVO de ALEX CURIEL contra WENCESLAO TOVAR GUAYABO.

En atención a que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, y con base en la solicitud que antecede, ordénese el secuestro del mismo, y comisionese al Inspector Central de Policía de ésta ciudad para que practíque la mencionada diligencia. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

PEDRO JOSE CAMELO CHAWES

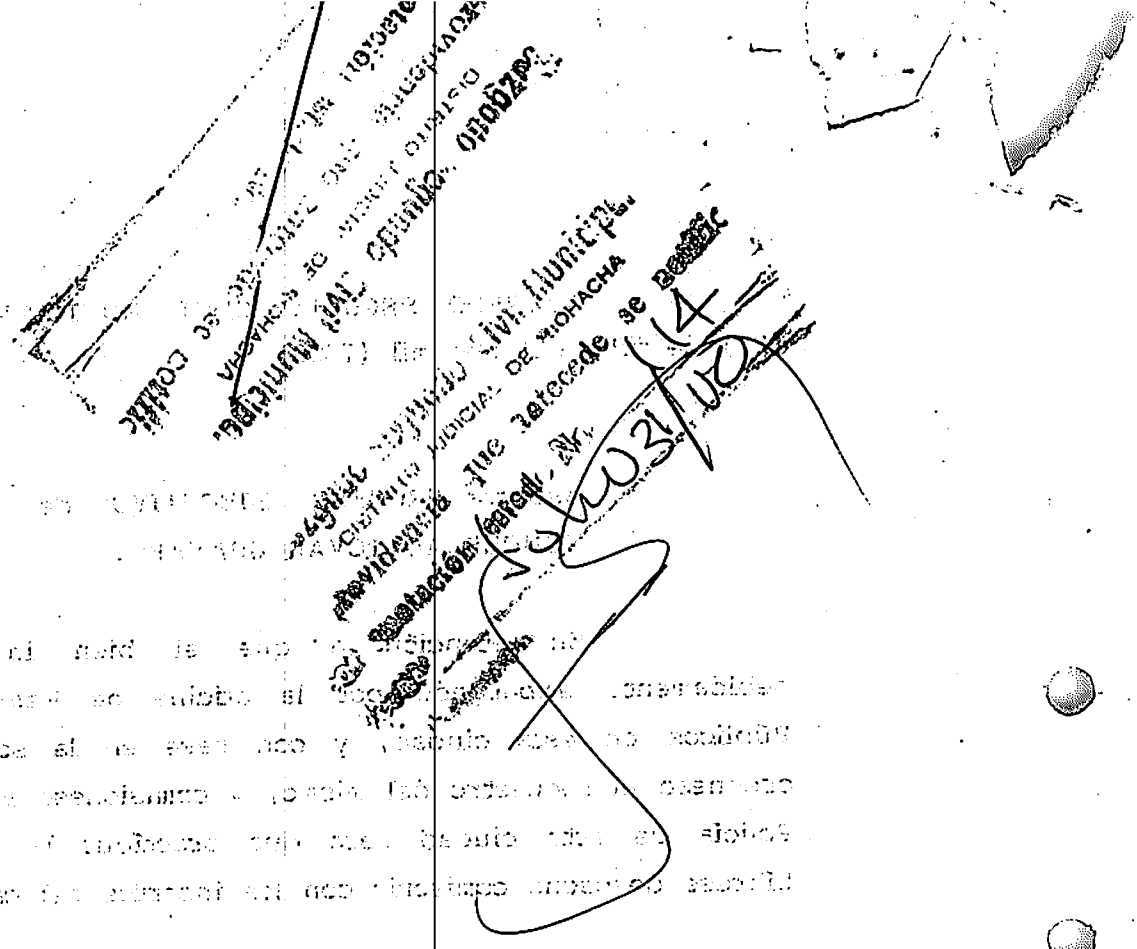

Señor
JUEZ SEGÚNDO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: Proceso ejecutivo Singular de menor cuantía del señor WENCESLAO GUAYABO TOVAR a favor de ALEX CURIEL GOMEZ,

ALEX CURIEL GOMEZ, mayor y vecino del municipio de Riohacha, Abogado en ejercicio e inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No 85.620 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía número 84.033.420 expedida en Riohacha, obrando en mi propio nombre por medio del presente escrito solicito a usted se sirva comisionar.. al Inspector Central de Policía para la practica de secuestro del inmueble que se encuentra embargado dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

ALEX CURIEL GOMEZ
T. P. No 85.620 C. S. de la J.
C. C. No 84.033.420 Riohacha

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
S E C R E T A R I A
Recibida hoy Marzo 8/01
El Secretario.

ALEX CURIEL G
T.P. 85620
marzo 8/01
marzo 07/01

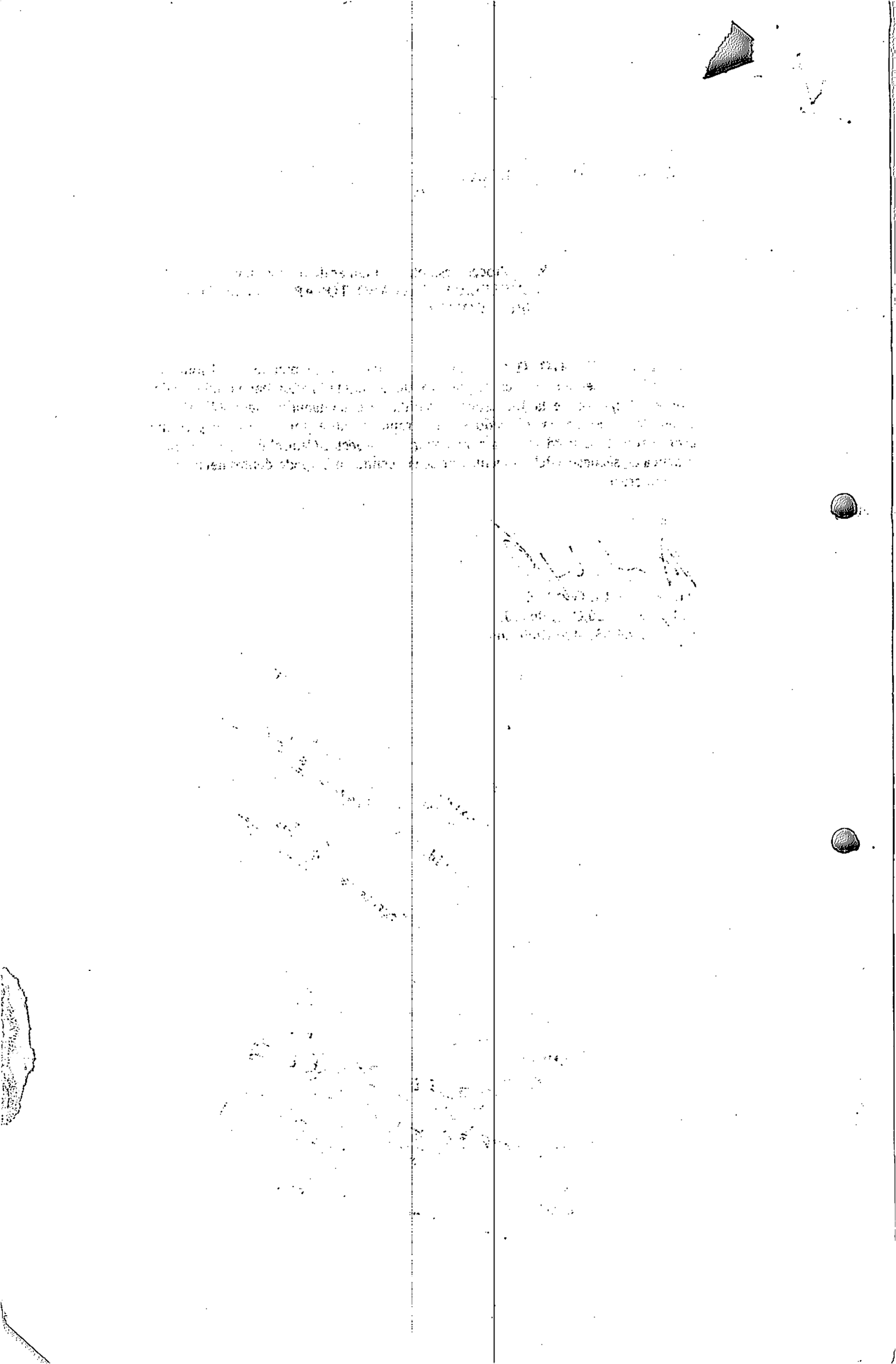

14

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, doce (12) de marzo de dos mil uno (2001).

Asunto: PROCESO EJECUTIVO DE ALEX CURIEL CONTRA WENCESLAO TOVAR GUAYABO.

El despacho se abstiene de acceder a lo solicitado por el actor en el memorial que antecede, por cuanto lo mismo fue resuelto mediante auto de fecha 27 de julio de 2000.

NOTIFIQUESE

El Juez,

PEDRO JOSE CAMELO CHAVES

Juzgado Segundo Civil Municipal.
Distrito Judicial de Riohacha
Providencia que antecede se notificó
por estado No. 038
Hoy 14/mar/01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha,
doce (12) de marzo de dos mil uno (2001).

Asunto: PROCESO EJECUTIVO DE ALEX CURIEL
CONTRA WENCESLAO TOVAR GUAYABO.

El despacho se abstiene de acceder a lo solicitado
por el actor en el memorial que antecede, por cuanto lo mismo fue
resuelto mediante auto de fecha 27 de Julio de 2000.

NOTIFIQUESE

El Juez,

PEDRO JOSE CAMELO CHAVES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIOHACHA

JSCM 139

Riohacha, Marzo 22 de 2001

Señor
INSPECTOR CENTRAL DE POLICIA
La ciudad.

REF. DESPACHO COMISORIO No. 015

Cordial saludo:

Adjunto al presente estamos enviando a usted, despacho comisorio No. 014, de fecha marzo 16 de 2001, para que se sirva diligenciarlo y enviarlo a la mayor brevedad posible.

Cordialmente,

FARIDES GUETTE GARCIA
Secretaria

16

DESPACHO CIVIL NO 014

EL JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Al Señor

INSPECTOR CENTRAL DE POLICIA DE RIOHACHA

Hace saber:

Que dentro del Proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, instaurado por ALEX EFRÉN CURIEL GOMEZ, actuando en representación propia contra WENCESLAO TOVAR GUAYABO ha dictado un auto que dice: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL . Riohacha, veintisiete (27) de julio de dos mil (2000).....En atención a que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, y con base a la solicitud que antecede, ordénese el secuestro del mismo, y comisiónese al Inspector Central de Policia de esa ciudad para que practique la mencionada diligencia. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE...(fdo.)...El Juez.. PEDRO JOSE CAMELO CHAWES.
INSERTOS: El Bien Inmueble se encuentra ubicado en el lote No. 13 Urbanización Villa Campo Alegre manzana 8; los linderos aportados son: NORTE: 6 mts. Con calle 36 en medio y predios de ELDA VASQUEZ DE ALARCÓN, SUR: 6 mts. Colinda con ELIZABETH SERNA, ESTE: 15.87 mts. Colinda con YANELISA DOLORES MENGUAL GOMEZ y OESTE: 15.87 mts. Colinda con LUISA ISABEL ORTEGA OSPINO.

Para su diligenciamiento y pronta devolución se libra el presente despacho comisorio a los dieciséis (16) dias del mes de marzo de 2001.

La secretaria.

FARIDES GUETTE GARCIA.

17

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA
E. *S.* *D.*

Ref: Demanda Ejecutiva de ***ALEX EFREN CURIEL GOMEZ,*** *contra* ***WENCESLAO TOVAR.***

WENCESLAO TOVAR GUAYABO, *mayor de edad, y vecino de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, con todo respeto manifiesto a este honorable despacho que revoco el poder anterior y en su reemplazo, designo al doctor* ***SANTIAGO JAFETT ALCALÁ SEGOVIA,*** *también mayor de edad, de esta misma vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.593.281 de Pivijay Magdalena; abogado titulado en ejercicio portador de T.P. N° 61816 del C.S. de la J, para que en adelante asuma a mi representación dentro de la demanda de la referencia.*

Así mismo manifiesto a usted señor Juez, que mi apoderado queda ampliamente facultado para ser solicitud de levantamiento de medidas cautelares interponer excepciones, proponer memoriales y las demás generales de ley como son las de recibir, desistir, sustituir, conciliar, transigir, reasumir y todas las necesarias para el cabal ejercicio del presente mandato.

Atentamente,

WENCESLAO TOVAR GUAYABO
C.C.N°12.544.675 de Santa Marta

Acepto:

SANTIAGO ALCALÁ SEGOVIA
C.C.N° 7.953.281 de Pivijay (Magdalena)
T.P.N° 61816 del C.S. de la J.

2 - AGO. 2007

COMO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE RIOHACHA

CERTIFICO

Que el anterior escrito fué presentado personalmente
ante este despacho por: WENCESLAO TOVAR GUAYABO

RIOHACHA

EL NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAFAEL E. MANJARES MENDOZA
NOTARIO SEGUNDO
RIOHACHA GUAJIRA

JUZGADO SEGUNDO [illegible] MUNICIPAL
DISTRITO JU[illegible] DE NIGUA

ESTE MEMORIAL HA SIDO PRESENTADO PERSONALMENTE
POR EL [illegible] Faviecyo Alcala
IDENTIFICADO CON [illegible]
HOY Agost 2/01
PASA AL DESPACHO Agost 3/01
EL SECRETARIO [illegible]

18

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

Ref.: Demanda Ejecutiva de ALEX EFREN CURIEL GÓMEZ contra WENCESLAO TOVAR.

SANTIAGO JAFETT ALCALÁ SEGOVIA, *mayor de edad y vecino de ésta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado titulado en ejercicio, portador de la T.P. N° 61816 del C.S. de la J; en mi calidad de apoderado del demandado dentro del proceso de la referencia con todo respeto me dirijo a Usted, para solicitarle se sirva levantar las medidas cautelares de embargo que pesan sobre el bien inmueble de propiedad de mi poderdante, ya que se encuentran dados los requisitos necesarios para ejecutar dicha medida tal como lo ordena el artículo 346 del Código de Procedimiento Civil.*

Atentamente,

SANTIAGO JAFETT ALCALÁ SEGOVIA
C.C. N° 7.593.281 de Pivijay (Magdalena)
T.P. N° 61816 del C.S de la J.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO DE SANTA MARTA

19

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Secretaría. Riohacha, tres (3) de agosto de dos mil uno (2001).

Al despacho del señor juez el presente proceso, informandole que el demandado por inermedio de apoderado solicita el levantamiento de las medidas cautelares según el artículo 346 del C. de P.C., haciendole saber que la ultima actuación fue realizada por secretaría el día 22 de marzo de 2001 como obra a folio 16.

La Secretaria,

FARIDES GUETTE GARCIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL - Barranquilla, trece (13) de agosto de dos mil uno (2001).-

Al despacho del señor Juez el presente ...

Informando que el demandado por intermedio de apoderado ... contestamiento de la pretensa contenida según el artículo 30 ... 5.C.P., recalcando saber que la última actuación fue realizada el día 23 de mayo de 2001 como obra a folio 14.

La Secretaria.

PANFILO GUERRA GARCIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Secretaría. Riohacha, diecisiete (17) de agosto de dos mil uno (2001):

ASUNTO: EJECUTIVO DE ALEX EFRÉN CURIEL GOMEZ contra WENCESLAO TOVAR GUAYABO.

El despacho entra a resolver el memorial visto a folio 17 y 18 del cuaderno de medidas, y según el informe secretarial la ultima actuación es del 22 de marzo de 2001, pero intentando de ser mas acordes con la ley, el inciso 2° el artículo 346 del C. de P. C., determina el término en que se empieza a contar los 6 meses y es desde el día siguiente de la notificación del ultimo auto, para el caso sería a partir del 15 de marzo de 2001, que se vencería el 15 de septiembre de 2001, por ende no opera la aplicación solicitada en el memorial, además es proceso ejecutivo que tiene liquidación debidamente aprobada, por ello no es procedente el levantamiento de medidas cautelares.

Por lo anterior este despacho.

RESUELVE:

1°. NEGAR la aplicación del artículo 346 del C. de P. C., en el sentido de levantar medidas cautelares.

2°. CONTINUAR con el trámite procesal.

3°. TIENESE al doctor SANTIAGO JAFETT ALCALA SEGOVIA, como apoderado judicial de WENCESLAO TOVAR GUAYABO.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

PEDRO JOSE CAMELO CHAWES

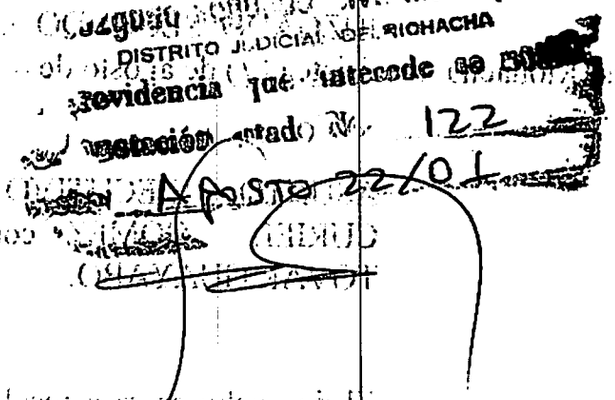
DISTRITO JUDICIAL DE RIOCHACHA
122

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: Demanda Ejecutiva de ALEX EFRÉN CURIEL GÓMEZ contra WENCESLAO TOVAR.

SANTIAGO JAFETT ALCALA SEGOVIA, mayor de edad, y vecino de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la T. P. No. 61816 del C.S. de la J; en mi calidad de apoderado del demandado dentro del proceso de la referencia con todo respeto me dirijo a usted, para solicitarle se sirva levantar las medidas cautelares de embargo que pesan sobre el bien inmueble de propiedad de mi poderdante, ya que se encuentran dados los requisitos necesarios para ejecutar dicha medida tal como lo ordena el artículo 346 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

SANTIAGO JAFETT ALCALA SEGOVIA
C.C. 7.593.281 de Pivijay (Magdalena)
T.P. No. 61816 del C. S. de la J.

Santiago alcala S.
61.816 C.S. de la J
Sept 01/01
Sept 04/01

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
E S D

REF: Demanda Ejecutiva de ALEX EFREN CUKIEL GOMEZ contra WENCESLAO TOVAR.

SANTIAGO JAFETT ALCALA SEGOVIA, mayor de edad, y vecino de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado inscrito en ejercicio, portador de la T. P. No. 61816 del C.S. de la J; en mi calidad de apoderado del demandado dentro del proceso de la referencia con todo respeto me dirijo a usted, para solicitarle se sirva levantar las medidas cautelares de embargo que pesan sobre el bien inmueble de propiedad de mi poderdante, ya que se encuentran dados los requisitos necesarios para ejecutar dicha medida tal como lo ordena el artículo 546 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

SANTIAGO JAFETT ALCALA SEGOVIA
C.C. 7.593.281 de Prado (Magdalena)
T.P. No 61816 del C. S. de la J.

22

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, dos (2) de octubre de dos mil uno (2001).

Asunto: EJECUTIVO DE ALEX CURIEL contra WENCESLAO TOVAR GUAYABO

En atención al memorial que antecede, téngase en cuenta lo resuelto por este despacho mediante auto de fecha 17 de agosto del presente año y que obra a folio 20 del mismo cuaderno.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

PEDRO JOSE CAMELO CHAWES

Juzgado Segundo Civil Municipal
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
Providencia que antecede se notificó por estado N° 150
OCT-04/01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Riohacha, dos (2) de octubre de dos mil uno (2001).

Asunto: EJECUTIVO DE ALEX CURIEL
contra WENCESLAO TOVAR GUAYABO

En atención al memorial que antecede, téngase en cuenta lo resuelto por este despacho mediante auto de fecha 17 de agosto del presente año y que obra a folio 20 del mismo cuaderno.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

PEDRO JOSE CAMELO CHAVES

Alcaldía Mayor de Riohacha
Inspección de Policía
Casa de Justicia

Riohacha, octubre 11 de 2006

Señores:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Cordial Saludo

Por medio de la presente me permito enviar el despacho comisorio **No. 014** debidamente diligenciado.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL CHOLES MURILLO
Inspector de Precios, Pesas, Medidas y de Policía

[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

Alcaldía Mayor de Riohacha
Inspección de Policía
Casa de Justicia

Riohacha, octubre 3 de 2006, se recibió el despacho comisorio No. 014 prominente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, en el proceso ejecutivo de menor cuantía instaurado por el Doctor ALEX EFRÉN CURIEL GOMEZ contra el señor WENCESLAO TOVAR GUAYABO.

1. Fíjese el día 6 de octubre del año 2006 a las 4:00 p.m. para llevar a cabo la presente diligencia.

2. Notifíquese al secuestre **GUSTAVO PONTON BOLAÑO**

3. Fíjese los honorarios provisionales

CUMPLASE

ALCALDIA MAYOR DE RIOHACHA - INSPECCION DE POLICIA

MIGUEL ANGEL CHOLES MURILLO
Inspector de Precios, Pesas, Medidas y de Policía

Alcaldía Mayor de Riohacha
Inspección de Policía
Casa de Justicia

[illegible] octubre 3 de 2006, se recibió el despacho comisorio No. 014 promu[illegible] SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, en el proceso ejecutivo de menor cuan[illegible] por el Doctor ALEX EFRIN CURIEL GOMEZ contra el señor WIN[illegible] [illegible]AYABO.

1. Fíjese el día 6 de octubre del año 2006 a las 4:00 p.m. para llevar a cabo la presente diligencia.

2. Notifíquese al secuestre GUSTAVO FONTON BOLAÑO

3. Fíjese los honorarios provisionales

CUMPLASE

MIGUEL ANGEL CHOLES MUNILLO
Inspector de Precios, Pesas, Medidas y de Policía

25

DESPACHO CIVIL NO 014

EL JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Al Señor

INSPECTOR CENTRAL DE POLICIA DE RIOHACHA

Hace saber:

Que dentro del Proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, instaurado por ALEX EFRÉN CURIEL GOMEZ, actuando en representación propia contra WENCESLAO TOVAR GUAYABO ha dictado un auto que dice: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL . Riohacha, veintisiete (27) de julio de dos mil (2000).....En atención a que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, y con base a la solicitud que antecede, ordénese el secuestro del mismo, y comisiónese al Inspector Central de Policia de esa ciudad para que practique la mencionada diligencia. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE...(fdo.)...El Juez.. PEDRO JOSE CAMELO CHAWES.
INSERTOS: El Bien Inmueble se encuentra ubicado en el lote No. 13 Urbanización Villa Campo Alegre manzana 8; los linderos aportados son: NORTE: 6 mts. Con calle 36 en medio y predios de ELDA VASQUEZ DE ALARCÓN. SUR: 6 mts. Colinda con ELIZABETH SERNA, ESTE: 15.87 mts. Colinda con YANELISA DOLORES MENGUAL GOMEZ y OESTE: 15.87 mts. Colinda con LUISA ISABEL ORTEGA OSPINO.

Para su diligenciamiento y pronta devolución se libra el presente despacho comisorio a los dieciséis (16) dias del mes de marzo de 2001.

La secretaria.

FARIDES GUETTE GARCIA.

DESPACHO CIVIL NO 014

EL JUEZ SEPTIMO CIVIL DE MONTEVIDEO

Al señor

INSPECTOR CENTRAL DE POLICIA DE MONTEVIDEO

Hace saber:

Que dentro del Proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA, seguido por ALEX PEREZ GABRIEL (CASA) actuando en representación propia contra MANOSKO TOMAR ORLANDO ha dictado un auto que dice: JUZGADO SEPTIMO CIVIL MONTEVIDEO. Montevideo, veintisiete (27) de julio de dos mil (2000)... En atención a que el bien puesto de embargo debidamente embargado por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, y con base a la solicitud que antecede, ordenese el secuestro del mismo, y comuníquese al Inspector Central de Policía de esta ciudad para que proceda la mencionada diligencia. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE...(fdo)...El Juez... FEDERICO JOSE TAMBETTA CHALINES.

INSERTOS: El bien inmueble se encuentra ubicado en la Ley No. 15 Urbanizacion Villa Campo Alegre marcada B/ los linderos apuntados son: NORTE: 6 mts. con calle 50 en medio y predios de ELDA FERNANDEZ DE ALMEIDA. SUR: 6 mts. Colinda con ELIZABETH SILVA ENTRE LAS mts. Colinda con FRANCISCO DOMINGUEZ AMENGUAL Y OESTE 15 mts. Colinda con LUISA ISABEL CASTELLANOS.

Para su diligenciamiento y pronta devolución se libra el presente despacho comisorio a los dieciseis (16) días del mes de marzo de 2001.

La secretaria.

FERNANDO CUETTE CANCELA.

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA
E. S. D.

REF: Rad No. 1999-0140-00, Proceso ejecutivo promovido por ALEX CURIEL en contra de WANSENLAO GUAYABO TOBAR.

ALEX EFREN CURIEL GOMEZ, mayor de edad, vecino del Municipio de Riohacha, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito le solicito a usted se digne designar perito avaluador para que se practique el avalúo sobre le inmueble que se encuentra embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia.

También solicito que como quiera que el secuestre manifiesta que el inmueble se encuentra ocupado por terceras personas, que rinda un informe al respecto y que proceda a su desalojo con el apoyo policivo del caso.

Atentamente,

ALEX EFREN CURIEL GOMEZ
C.C. No. 84.033.420 de Riohacha
T.P. No. 85.620 del C.S. de la J.

Dr. Ebiorys Rodelo P
19-04-2012
10:000 m

28

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. SECRETARIA. RIOHACHA .

Al despacho del señor Juez el presente expediente haciéndole saber que el demandante actuando en nombre propio allegó escrito solicitando se designe perito evaluador. -Sírvase proveer.

ODAIR DE JESÚS PANA QUINTANA
Secretario

Eby R.

20 ABR 2012

20 ABR 2012

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. SECRETARIA.

RICHACHA.

Al despacho del señor Juez el presente expediente
mediante sobre que el demandante radicando en nombre
propio allego escrito solicitando se desglose poder
-Sírvase proveer.

OMAIR TH. JESÚS PAVA QUINTANA
Secretario

Rhy R.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, dieciséis (16) de julio de dos mil doce (2012)

Asunto	*EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA*
Demandante:	*ALEX CURIEL GOMEZ*
Demandados:	*WENCESLAO TOVAR*
Radicación:	*2004-00060-00*

En atención al memorial que antecede allegado por el apoderado demandante, el despacho se abstiene de darle trámite toda vez que en auto de fecha 30 de julio de 2007, ya hubo pronunciamiento al respecto.

NOTIFIQUESE

El Juez

GUSTAVO JESÚS VIDAL JOIRÓ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SECRETARIA

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE
FUE NOTIFICADO POR ESTADO Nº 114
DE FECHA 18-07-17

EL SECRETARIO

13-agosto/12
10:35 Am

Señor Juez
SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA
E. S. D.

REF: Demanda Ejecutiva promovida por **ALEX CIRUEL GOMEZ** y en contra de **WUANCESLAO GUAYABO TOVAR,** radicado No. 199-0140.

ALEX EFREN CURIEL GOMEZ, mayor de edad vecino del municipio de Riohacha, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado conocido en autos por medio del presente escrito respetuosamente solicito a su despacho lo siguiente

Que mediante oficio presentado ante su despacho el día 19 de abril del 2012, se hicieron dos peticiones conjuntamente en la que su despacho solamente absolvió una, por la que reitero la solicitud de que se designe perito avaluador del bien inmueble que se encuentra embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia, tramite este que se hace necesario para realizar el correspondiente remate.

Atentamente,

ALEX EFREN CURIEL GOMEZ
C.C. 84.033.420 de Riohacha
T.P. 85620 del C.S.J.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA RIOHACHA.

Al despacho del señor Juez el presente expediente, haciéndole saber que el demandante actuando en su propio nombre presentó memorial solicitando se designe perito.-Sírvase proveer.

ODAIR DE JESUS PANA QUINTANA

Secretario

Ebiurys R.

14 AGO 2012

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA RIOHACHA.

Al despacho del señor Juez el presente expediente, haciéndole saber que el demandante actuando en su propio nombre presentó memorial solicitando se designe perito.-Sírvase proveer.

ODAIR DE JESUS PANA QUINTANA

Secretario

Eblurys A.

14 AGO 2012

27

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, dieciséis (16) de agosto de dos mil doce (2012)

Asunto	*EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA*
Demandante:	*ALEX CURIEL GOMEZ*
Demandados:	*WENCESLAO TOVAR*
Radicación:	*2004-00060-00*

En atención al memorial que antecede y teniendo en cuenta que el inmueble de propiedad del demandado WENCESLAO TOVAR, se encuentra debidamente embargado y secuestrado, este Juzgado.

DISPONE:

Decrétese el avalúo del inmueble embargado y secuestrado de propiedad del demandado WENCESLAO TOVAR, para tal fin desígnese al señor CASTULO DE LA CRUZ BUSTAMANTE FERNANDEZ, de la lista de auxiliares de la justicia que reposa en este despacho-perito avaluador-bienes inmuebles. Comuníquesele, y si acepta, désele la debida posesión, haciéndole saber que se le concede el término de 8 días para que rinda su dictamen.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GUSTAVO JESUS VIDAL JOIRO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SECRETARIA

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE
FUE NOTIFICADO POR ESTADO Nº 135
DE FECHA 21-08-1202

EL SECRETARIO

Aparece inactivo con sentencia
ultima actuación en 30-07-2007

SEÑOR.
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA.
E. S. D.

28

Ref: Proceso Ejecutivo en contra **WENSESLAO GUAYABO TOVAR**, y a favor de **ALEXEFREN CURIEL GOMEZ.**

Radicado No 1999-0140-00

ALEX EFREN CURIEL GOMEZ, mayor de edad y vecino del Municipio de Riohacha, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito solicito a su despacho la designación de un nuevo perito ya que ha sido imposible ubicar al designado por su despacho.

Atentamente.

ALEX EFREN CURIEL GOMEZ.
C.C. No 84.033.420 de Riohacha.
T.P. No 85.620 del C.S.J.

10-11-14
3:30

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA.
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo en contra MARISELA GUAYACO TOVAR y a favor de ALEXFREEN GUNIEL GOMEZ.

Proceso No. 2009-0140 00

ALEXFREEN GUNIEL GOMEZ, mayor de edad y vecino de Municipio de Riohacha, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de demandante judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito solicito a su despacho la desfijación de un nuevo perito ya que he sido imposible ubicar al designado por su despacho.

Atentamente,

ALEX FREEN GUNIEL GOMEZ.
C.C. No. 84.0?0.420 de Riohacha.
T.P. No. 85.??? del C.S.J.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA RIOHACHA. 10-12-14

Al despacho del señor juez el presente expediente, informándole que el señor ALEX CURIEL GOMEZ mediante memorial solicita que se designe a un nuevo perito, toda vez que el que no pudo ubicar al designado por esta agencia judicial. – Sírvase proveer.

ODAIR DE JESUS PANA QUINTANA

Secretario

E.F.B.2

E.F.B.2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, siete (7) de Mayo de 2015. 30

Asunto	*EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA*
Demandante:	*GELSOMINA GOMEZ DE CURIEL*
Demandados:	*WENCESLAO TOVAR GUAYAVO*
Radicación:	*44-001-40-03-002-2004-00060-00*

Visto el memorial que antecede presentado por ALEX CURIEL GOMEZ, esta agencia judicial se abstiene de tramitar la solicitud incoada, toda vez que el solicitante no es parte dentro de esta causa civil, ya que en el expediente no obra documento alguno donde la parte demandante GELSOMINA GOMEZ DE CURIEL le otorgue poder al antes mencionado memorialista.

NOTIFIQUESE

El Juez

GUSTAVO JESUS VIDAL JOHRO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SECRETARIA

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE
FUE NOTIFICADO POR ESTADO Nº 077.
DE FECHA 11 MAY 2015

EL SECRETARIO

Auto 24-I-2017

Recibe Nadia S. Ene/24/17 04:29pm. 3 folios 25

Señor.
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA
E. S. D.

Ref: Demanda ejecutiva promovida por **ALEX EFRÉN CURIEL GOMEZ,** y en contra **WENSESLAO TOVAR GUAYABO.**
Radicado No 1999-0140-00.

ALEX EFRÉN CURIEL GOMEZ, mayor de edad y vecino del Municipio de Riohacha, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito aporto al proceso señalado en la referencia Poder otorgado por la Señora GELSOMINA GOMEZ DE CURIEL, para que continúe el trámite del proceso; por otro lado solicito a su despacho se sirva designar nuevo perito Avaluador con el fin de realizar la diligencia de avaluó del Inmueble.

También solicito a su despacho que se requiera al secuestre para que rinda un informe sobre la situación actual del inmueble.

Atentamente.

ALEX EFRÉN CURIEL GOMEZ.
C.C. No 84.033.420 de Riohacha.
T.P. No 85.620 del C.S.J.

Señor,
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA
E S D.

Ref.: Demanda ejecutiva promovida por ALEX EFRÉN CURIEL GÓMEZ, y en contra MENSESLAO TOVAR GUAYABO.
Radicado No 1999-01440-00.

ALEX EFRÉN CURIEL GÓMEZ, mayor de edad y vecino del Municipio de Riohacha, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito acudo al proceso señalado en la referencia Poder otorgado por la Señora GELSOMINA GOMEZ DE CURIEL, para que continúe el trámite del proceso, por cuanto solicito a su despacho se sirva designar nuevo perito Avaluador con el fin de realizar la diligencia de avalúo del inmueble

También solicito a su despacho que se requiera al secuestre para que rinda un informe sobre la situación actual del inmueble

Atentamente,

ALEX EFRÉN CURIEL GÓMEZ.
C.C. No 84.033.420 de Riohacha.
T.P. No 85.620 del C.S.J.

26

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA
E. S. D.

REF: Demanda Ejecutiva promovida por ALEX EFRÉN CURIEL GOMEZ y en contra de WENSESLAO TOVAR GUAYABO.

Radicado No 44-001-40-03-002-1999-0140

GELSOMINA GOMEZ DE CURIEL, mayor de edad, vecina del Municipio de Riohacha, identificada como aparece al pie de mi firma, que otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho de refiere al Doctor **ALEX EFREN CURIEL GOMEZ**, también mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. No. 84.033.420 de Riohacha y Tarjeta profesional No. 85.620 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación, continúe con el trámite del proceso señalado en la referencia, en virtud de la cesión de crédito que me hiciera el demandante.

El Dr. **CURIEL GOMEZ**, queda ampliamente facultado para recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, desistir y en general todas aquellas funciones inherentes al buen desarrollo del presente mandato.

Que este documento revoco el poder otorgado a la Dra PAOLA MERCEDES CURIEL GOMEZ.

Atentamente,

GELSOMINA GOMEZ DE CURIEL
C.C. No 26.962.543 DE Riohacha- La Guajira.

Acepto,

ALEX EFREN CURIEL GOMEZ.
C.C. No 84.033.420 de Riohacha.
T.P. No 85.620 del C.S.J.

JUEZ [illegible] SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA
E. S. D.

Ref. Demanda ejecutiva promovida por ALEX EFRÉN CURIEL GOMEZ y en contra de WENSESLAO TOVAR GUAYABO

Radicado No 44-001-40-03-002-1913-0140

WILSOMINA GOMEZ DE CURIEL, mayor de edad, vecina y de Municipio de Riohacha, identificada como aparece al pie de mi firma, que otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho de refiere al Doctor ALEX EFREN CURIEL GOMEZ, también mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No No. 74.070.420 de Riohacha y Tarjeta profesional No. 83.620 del C.S. de la J para que en mi nombre y representación, continúe con el trámite del proceso señalado en la referencia, en virtud de la cesión de crédito que hiciere el demandante

El Dr CURIEL GOMEZ queda ampliamente facultado para recibir, transigir conciliar, sustituir, reasumir, desistir y en general todas aquellas funciones inherentes al buen desarrollo del presente mandato.

Que este documento revoco al poder otorgado a la Dra NAOMA MERCEDES CURIEL GOMEZ.

Atentamente

WILSOMINA GOMEZ DE CURIEL
C.C. No 26.963.543 DE Riohacha- La Guajira

Acepto.

ALEX E. REN CURIEL GOMEZ.
C.C. No 84.083.427 de Riohacha
T.P. No 83.620 del C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

1749

En la ciudad de Riohacha, Departamento de Guajira, República de Colombia, el veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Riohacha, compareció: GELSOMINA DINORA GOMEZ DE CURIEL, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0026962543, presentó el documento dirigido a JUZGADO SEGUNDOCIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA - PODER A ALEX EFREN CURIEL GOMEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Gelsomina de Curiel

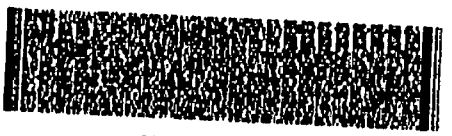

-------- Firma autógrafa --------

375wgmxecwu5
23/01/2017 - 09:13:36:135

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Notaría Segunda de Riohacha Guajira

JAIME RAFAEL AZAR MARTÍNEZ
Notario dos (2) del Círculo de Riohacha

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto [illegible] de 2015

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Alcaldía Mayor de Riohacha
Inspección de Policía
Casa de Justicia

DILIGENCIA DE EMBARGO

Riohacha, a los (6) SEIS días del mes de OCTUBRE de Dos Mil SEIS (2006), siendo la fecha y hora señalada para llevar a cabo la presente diligencia de Embargo y Secuestre de los bienes muebles y enseres propiedad del demandado (a) WENCESLAO TOVAR GUAYABO según comisión conferida por el Despacho Comisorio No. 014 del Juzgado SEGUNDO Civil Municipal de esta ciudad, dentro del proceso promovido por el (a) Doctor (a) ALEX EFREIN CURIEL GOMEZ contra el (a) Sr: WENCESLAO TOVAR GUAYABO donde se ordena el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado (a) que se encuentra en la residencia ubicada en LOTE N° 13 URBANIZACIÓN VILLA CAMPO Acto seguido el (a) señor (a) Inspector (a) se traslado a la dirección indicada una vez allí fuimos recibidos por INGRID TOVIA quien se identifico con la cedula de ciudadanía numero INDOCUMENTADA expedida en _____ En este estado de la diligencia el (a) señor (a) Inspector (a) le informo el motivo de nuestra la visita, luego procede a nombrar y posesionar al secuestre el señor (a) GUSTAVO PONTON también mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía numero 8017.807.900 expedida en RIOHACHA, a quien el (a) señor (a) Inspector le impuso el contenido de los Artículos 266 y 269 del C.P.P. y 447 del C.P. quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. Acto seguido se procedió a darle cumplimiento al despacho comisorio numero 014 así: SE TRATA DE UN LOTE DE TERRENO Y SOBRE EL SE ENCUENTRA CONTRUIDA UNA VIVIENDA EN BARRO Y LISTONE DE BAHAREQUE, CON UN TAPIADO. EN EL PATIO CON LISTONE DE MADERA Y A ALAMBRE DE PUA Y DEMAS., AL PARECER Y POR VERCIONES DEL DEMANDANTE EL LOTE SE ENCUENTRA INVADIDO POR TERCERAS PERSONAS EL SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA HACE ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO Y SECUESTRADO AL SR: SECUESTRE QUIEN SE LE ADVIERTE QUE NO LO PUEDE VENDER NI ENAJENA SO PENA INCURRE ANTE LA LEY. Y QUEDA EN CALIDAD DE DEPOSITO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SR: WENCESLAO TOVAR GUAYABO.
SE LE FIJAN HONORARIOS AL SR: SECUESTRE LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($150.000.-)

NO SIENDO EL MOTIVO DE LA PRESENTE FIRMAN:
EN LA QUE ELLA INTERVINIERON

MIGUEL ANGEL CHOLES
INSPECTOR

ALEX E. CURIEL GOMEZ
APODERADO

GUSTAVO PONTÓN BOLAÑO
SECUESTRE

SE NEGO A FIRMAR
INGRID TOVIA
QUIEN NOS RECIBIÓ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA RIOHACHA. 25-01-17

Al despacho del señor Juez el presente expediente, informando se allega poder y se solicita se nombre perito avaluador. Sírvase proveer.

ODAIR DE JESUS PANA QUINTANA

Secretario

ALEJANDRA

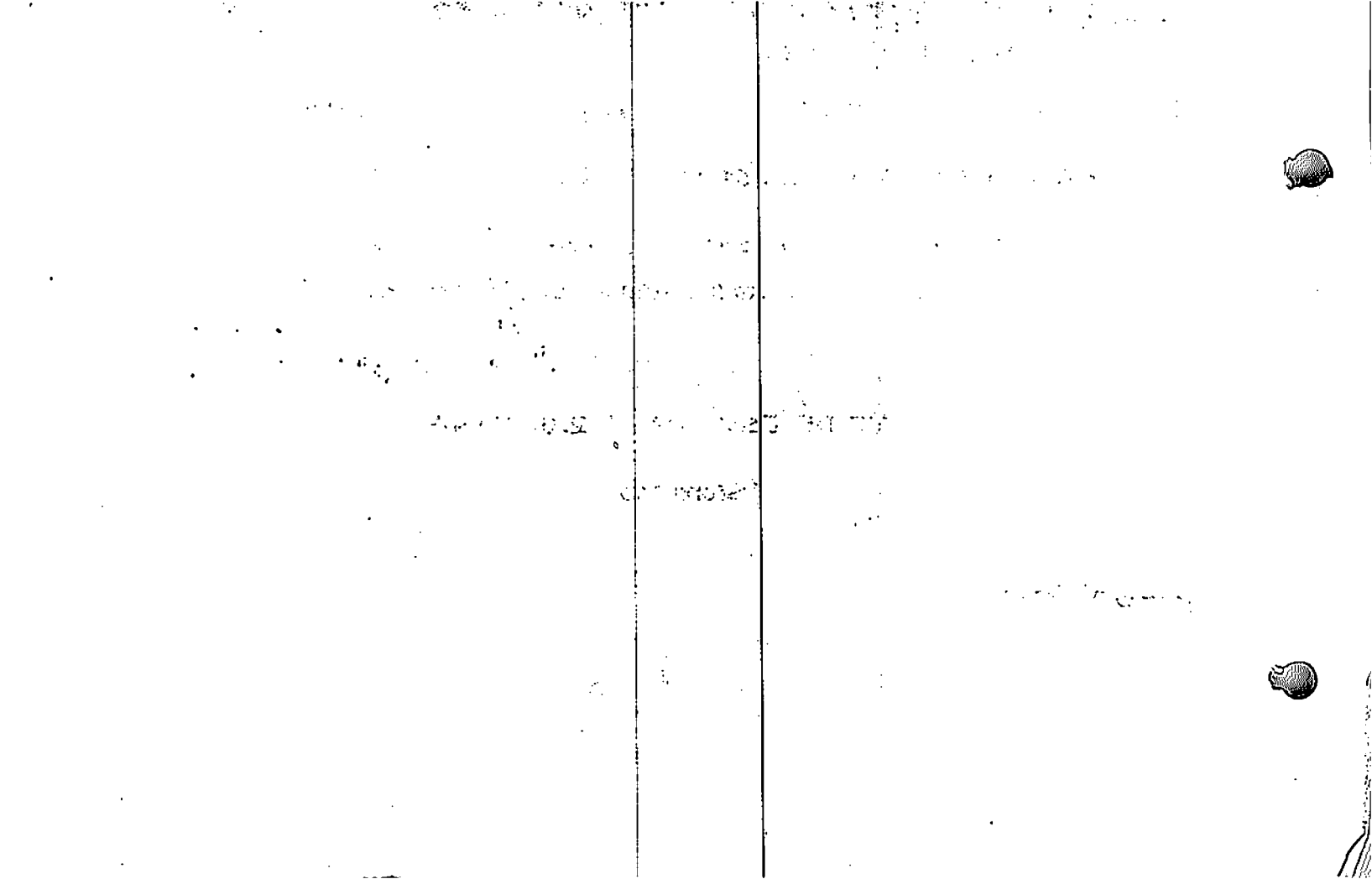

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, treinta (30) de enero dos mil diecisiete (2017)

Asunto	*EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA*
Demandante:	*ALEX CURIEL GOMEZ*
Demandados:	*WENCESLAO TOVAR*
Radicación:	*2004-00060-00*

Atendiendo el escrito presentado por la demandante donde otorga poder al señor ALEX CURIEL GOMEZ, el despacho procede a reconocerle personería cumplida las exigencias del artículo 73 y 77 del C.G de P. como nuevo apoderada de la parte demandante.

Así miso téngase por revocado el poder la doctora PAOLA CURIEL GOMEZ.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

GUSTAVO JESÚS VIDAL JOIRO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SECRETARIA

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE 013
FUE NOTIFICADO POR ESTADO Nº _____
DE FECHA 31 ENE 2017

EL SECRETARIO,

31
Recibido
Nadia S.
21/11/16
10:56 am.
Hoja

21-11-2016

SEÑOR.
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA.
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo en contra WENSENLAO **GUAYABO TOVAR**, y a favor de **ALEXEFREN CURIEL GOMEZ.**

Radicado No 1999-0140-00

ALEX EFRÉN CURIEL GOMEZ, mayor de edad y vecino del Municipio de Riohacha, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito solicito a su despacho la designación de un nuevo perito ya que ha sido imposible ubicar al designado por su despacho.

Atentamente.

ALEX EFREN CURIEL GOMEZ.
C.C. No 84.033.420 de Riohacha.
T.P. No 85.620 del C.S.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA RIOHACHA. 22-11-16

Al despacho del señor Juez el presente expediente, informando que el apoderado demandante solicita la designación de un perito. Sírvase proveer.

ODAIR DE JESUS PANA QUINTANA
Secretario

ALEJANDRA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, dieciocho (18) enero de dos mil diecisiete (2017)

Asunto	*EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA*
Demandante:	*GELSOMINA GOMEZ DE CURIEL*
Demandados:	*WENCESLAO TOVAR*
Radicación:	*2010-00217-00*

Observando el escrito presentado por el señor ALEX CURIEL GOMEZ, el despacho se abstiene de darle trámite por no ser parte en el proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE

El Juez

GUSTAVO JESUS VIDAL JOIRO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SECRETARIA

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE 005
FUE NOTIFICADO POR ESTADO Nº _____
DE FECHA 19 ENE 2017.

_____
EL SECRETARIO

34

Alejandra Barros S.
31-03-17
11:19 AM
Folios (01)

Señor:.
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo promovido por **ALEX EFREN CURIEL GOMEZ,** y en contra de **WENSENLAO TOVAR GUAYABO**.

31-03-2017

Rad: No 1999-0140-00

ALEX EFRÉN CURIEL GOMEZ, mayor y vecino de esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada, por medio del presente escrito solicito a su despacho la designación de un nuevo perito para realizar el avaluó del inmueble, que encuentra, embargado y secuestrado dentro del proceso señalado en la referencia.

Lo anterior debido a que ha sido imposible ubicar el señalado por su despacho.

Atentamente;

ALEX EFRÉN CURIEL GOMEZ
C.C. No. C.C. No 84.033.420 de Riohacha.
T.P. No. 85.620 del C.S. de la J.

35

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Secretaría RIOHACHA. 03-04-17

03 ABR 2017

Al despacho del Señor Juez el presente expediente, informándole que el apoderado demandante se designe nuevo perito avaluador. -Sírvase proveer.

ODAIR DE JESUS PANA QUINTANA
Secretario

ALEJANDRA

ALBP

96

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, Riohacha diecisiete (17) de Abril del año dos mil diecisiete (2017).

Asunto: *EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA*
Demandante: *GELSOMIA GÓMEZ DE CURIEL*
Demandado: *WENCESLAO TOVAR*
Radicación: *44-001-40-03-002-2004-00060-00*

En atención al informe secretarial que antecede, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Desígnese al señor EVERT DARÍO BRUGES PINTO, como perito avaluador del bien inmueble de propiedad del demandado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 210-26391 , dicho dictamen deberá ser rendido transcurridos diez (10) días posteriores a la aceptación del cargo. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

GUSTAVO JESÚS VIDAL JOYRO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SECRETARIA

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE
FUE NOTIFICADO POR ESTADO Nº 059
DE FECHA 18 ABR 2017

EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

37

DEPARTAMENTO DE LA GUAAIRA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

RIOHACHA –LA GUAJIRA

JSCM. 0460

Riohacha, 26 de abril de 2017

Señor:
EVERT DARÍO BRUGES PINTO
Ciudad.

Ref.:	*EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA*
DEMANDANTE:	*GELSOMIA GÓMEZ DE CURIEL*
DEMANDADO:	*WENCESLAO TOVAR*
RADICACIÓN:	*2004-00060-00.*

Cordial Saludo,

Tal como fue ordenado en diligencia de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017), celebrada dentro del proceso de la referencia, DECRETÓ: designarlo como perito, avaluador del bien inmueble de propiedad del demandado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 210-26391, dicho dictamen deberá ser rendido transcurridos diez (10) días posteriores a la aceptación del cargo.

Cordialmente,

ODAIR DE JESUS PANA QUINTANA
Secretario

A. BARRIOS

Abril 27-17

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
RIOHACHA. GUAJIRA

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE :	GELSOMIA GÓMEZ DE CURIEL
DEMANDADO :	WENCESLAO TOVAR
RADICACIÓN:	44-001-40-03-002-03-1999-00160-00

DILIGENCIA DE POSESIÓN DE PERITO

A los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), compareció el Dr EVERT DARÍO BRUGES PINTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.802.634 de Riohacha, a efectos de tomar posesión del cargo de Perito avaluador bienes inmuebles, designado por este Juzgado mediante auto de fecha 17 de abril de 2018, en el proceso de la referencia.

En tal circunstancia, el suscrito Juez procede a tomarle el juramento de rigor, al tenor de las disposiciones legales vigentes, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, así mismo se le hace entrega copia de la diligencia de embargo y secuestro y se le informa que se le concede el termino de diez (10) días para que rinda su dictamen.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron.

GUSTAVO JESUS VIDAL JOIRO
Juez

EVERT DARÍO BRUGES PINTO
Posesionado

19-05-2017 Alejandra Bumes 19-05-17. 4:20 PM FOLIOS (04) 30

Riohacha, 18 de Mayo de 2017

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Ref. PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR: GELSOMIA GOMEZ DE CURIEL contra WENCESLAO TOVAR GUAYABO. RAD. 44-001-40-03-002-03-1999-00160-00

Honorable señor Juez:

Con la presente hago entrega del informe pericial realizado en inmueble objeto del proceso en referencia, manifestándole que estoy a su disposición para cualquier aclaración o adición del presente informe.

INFORME PERICIAL

1. GENERALIDADES

1.1 LOCALIDADES:	*Ciudad de Riohacha*
1.2 DIRECCIÓN:	*Calle 35 con carrera 13A*
1.3 FECHA DE VISITA:	*Mayo 16 de 2017*
1.4 PERITO:	*EVERT BRUGUES PINTO*

2. OBJETO DEL INFORME PERICIAL

2.1 Identificación del Inmueble
2.2 Avaluó comercial del inmueble.

3. DESARROLLO DEL INFORME

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

Llegado al sitio ubicado en la calle 35 entre carreras 13A y 14A de Riohacha D.T se pudo constatar lo siguiente:

a- Que el inmueble es un lote de terreno, de ubicación medianero, ubicado en la acera Norte de la manzana 8 de la Urbanización VILLA CAMPO ALEGRE, identificado como Lote 13; como aparece documentalmente en la escritura pública 471 del 12 de Diciembre de 1994 de la notaria 2ª de Riohacha, y en la matricula inmobiliaria 210-26391. Hoy su dirección es. Urbanización VILLA CAMPO ALEGRE calle 35 N° 13A-175.

b- Que el inmueble es un lote sin construccion, se encuentro en el un viaje de granson material para construccion.

c- *Que tomadas las medidas del inmueble por sus 4 linderos estas son. Por el norte mide 5.40 metros lineales y colinda con la calle 35 en medio. Por el sur mide 5.40 metros lineales. Por el este mide 14.00 metros lineales, y , por el Oeste mide 14.00 metros lineales. Area de 75.60 M2*

d- *Que el predio por escritura tiene las siguientes medidas y colindancias: Norte mide 6.00 metros lineales y colinda con la calle 36 en medio y predio de ELDA VASQUEZ DE ALARCON. Sur. Mide 6.00 metros lineales y colinda con predio de ELIZABETH SERNA. Este. Mide 15.87 metros lineales y colinda con predio de YENELISA DOLORES MENGUAL GOMEZ y .Oeste mide 15.87 metros lineales y colinda con predio de LUISA ISABEL ORTEGA OSPINO. AREA 95.22 M2*

4. AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE.

En el estudio del mercado inmobiliario en el sector, se encontró que los lotes de la urbanización VILLA CAMPO ALEGRE se ofertan en promedio en **$12.000.000.00.** *Doce millones de pesos lotes de 95.22M2, para un valor de $126.024.00 el M2.*

Area encontrada 75.60M2 x $126.024.00M2 = $9.653.438.40

Valor comercial del inmueble **$ 9. 653.438.40**

SON: NUEVE MILLONES SEIS CIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 40 CENT. MCTE.

Atentamente

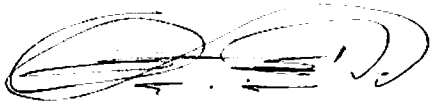

EVERT BRUGUES PINTO.
CC 17.802.634 Riohacha
Perito.

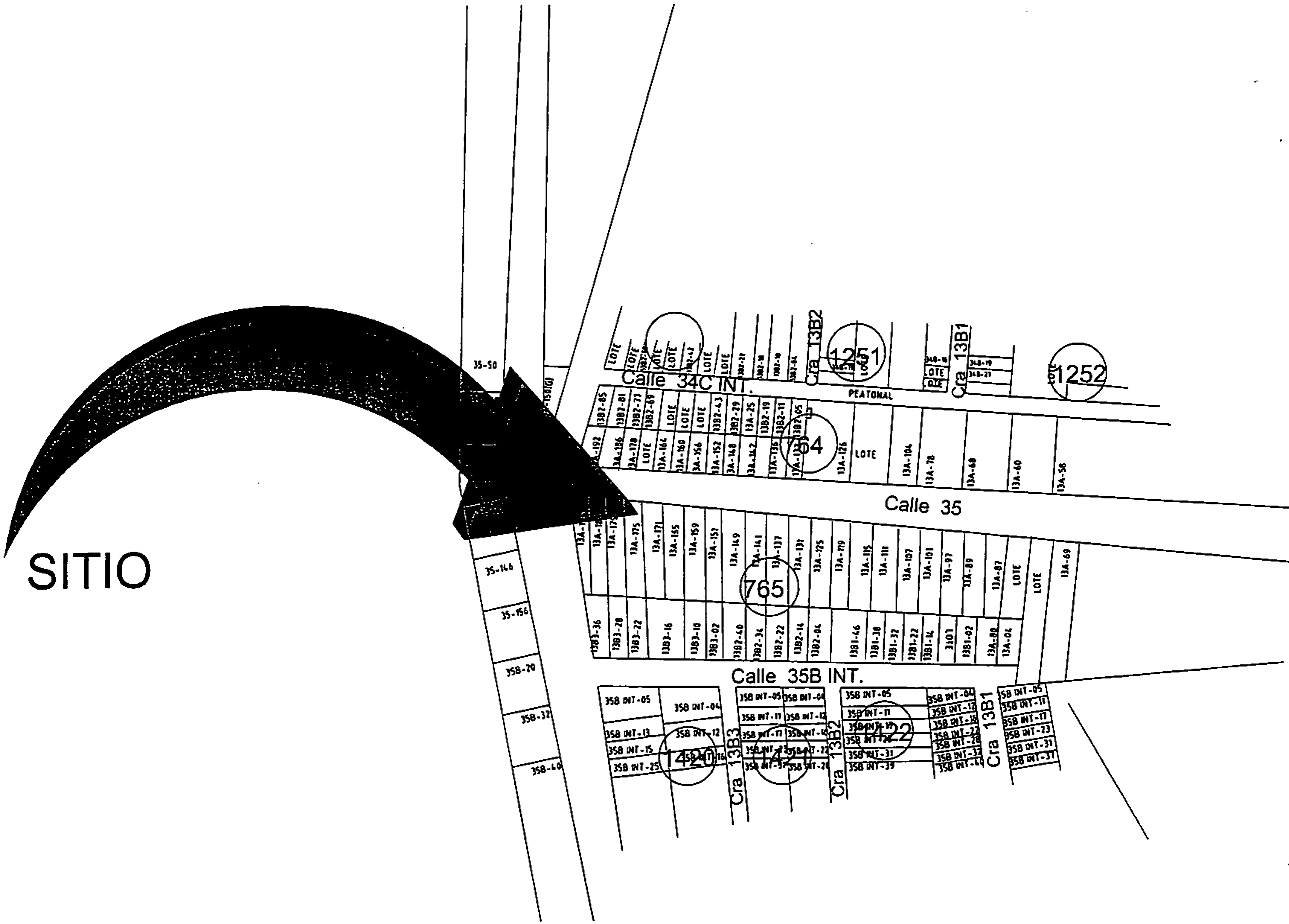
SITIO
Calle 35
Calle 34C INT.
Calle 35B INT.
PEATONAL
Cra 13B1
Cra 13B2
Cra 13B3
1251
1252
764
765
1420
1421
1422

32

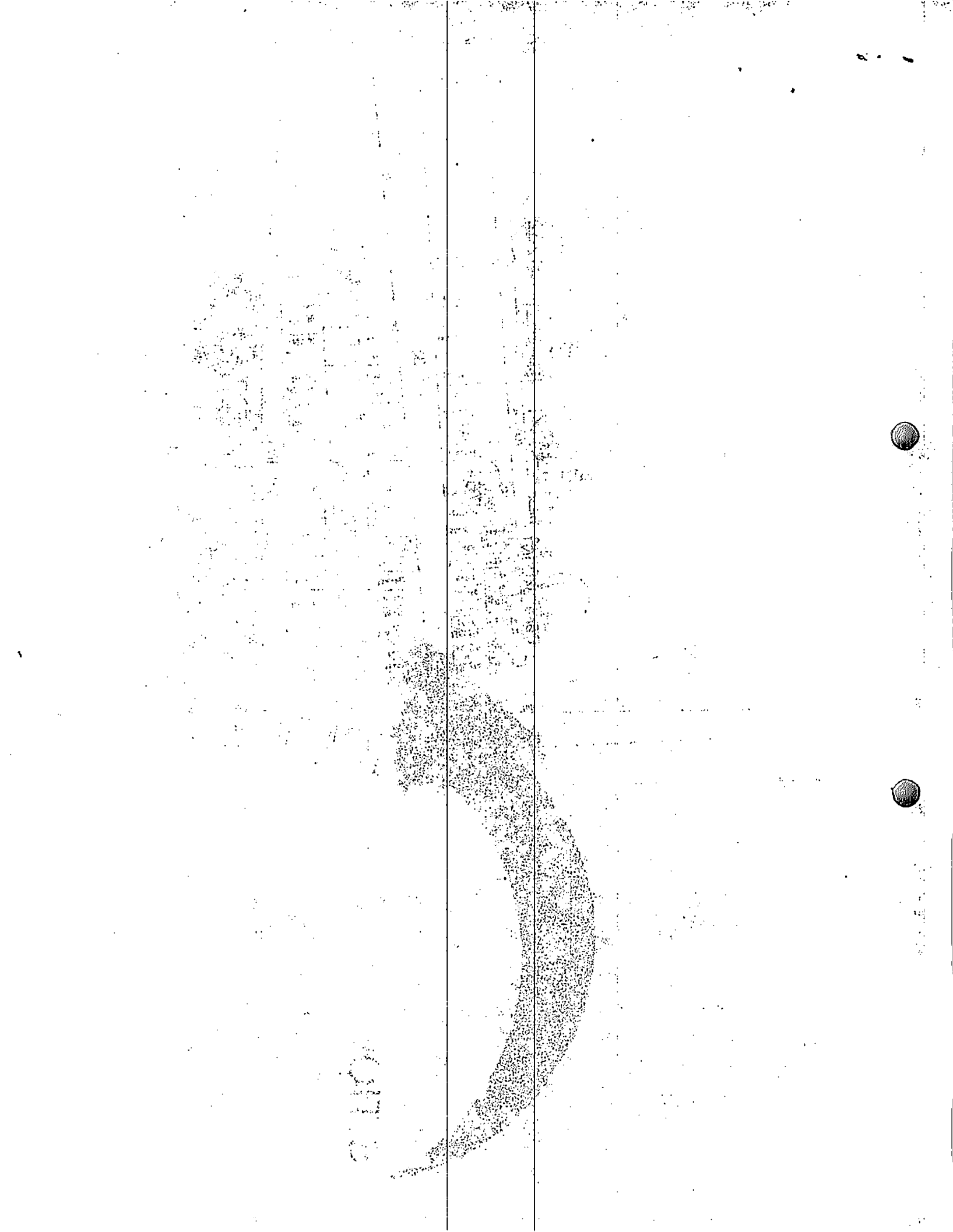

REGISTRO FOTOGRAFICO

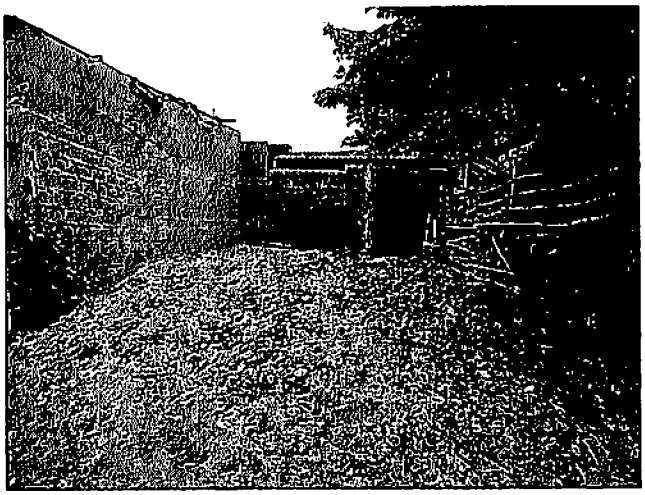

VISTA FRENTE DEL PREDIO

VISTA DESDE EL LADO OESTE DE LA CALLE 35

VISTA DESDE EL LADO ESTE DE LA CALLE 35

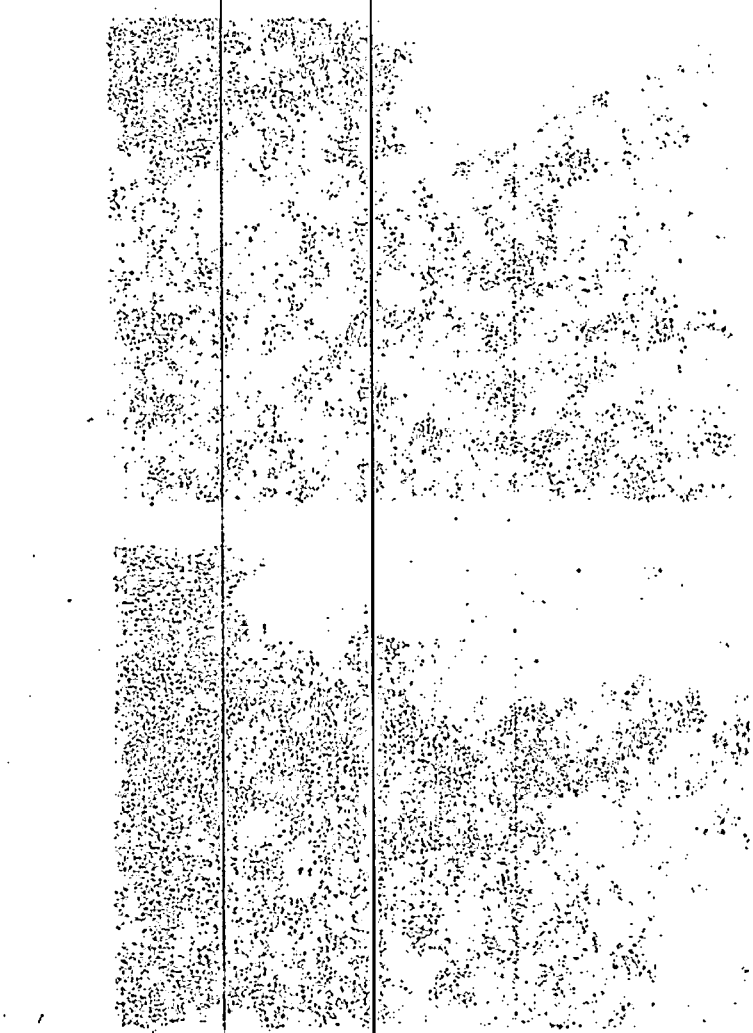

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Secretaría RIOHACHA. 22-05-17

Al despacho del Señor Juez el presente expediente, informándole que el perito allega informe.- Sírvase proveer.

ODAIR DE JESUS PANA QUINTANA
Secretario

ALEJANDRA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, veinticinco (25) de mayo dos mil diecisiete (2017)

Asunto	*EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA*
Demandante:	*ALEX CURIEL GOMEZ*
Demandados:	*WENCESLAO TOVAR*
Radicación:	*2004-00060-00*

*Del anterior dictamen pericial "**AVALUO**" allegado por el perito, córrase traslado a las partes por el término común de tres (3) días según lo establecido en el artículo 444 numeral 2 del C.G del P.*

NOTIFIQUESE

El Juez

GUSTAVO JESÚS VIDAL JOIRO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SECRETARIA

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE 084
SE NOTIFICADO POR ESTADO Nº _____
EL FECHA 26 MAY 2017

EL SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Secretaría RIOHACHA. 02-06-17

Al despacho del Señor Juez el presente expediente, informándole que el término del traslado del avalúo catastral del inmueble se encuentra vencido. - Sírvase proveer.

ODAIR DE JESUS PANA QUINTANA
Secretario

ALEJANDRA

30

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, quince (15) de junio dos mil diecisiete (2017)

Asunto	*EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA*
Demandante:	*ALEX CURIEL GOMEZ*
Demandados:	*WENCESLAO TOVAR*
Radicación:	*2004-00060-00*

Teniendo en cuenta que el termino de traslado del avaluó se encuentra vencido, Procede el despacho a fijar como honorarios definitivos al perito EVER DARIO BRUGES, la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($440.000). Según lo establecido en el acuerdo 1518 de 2002.

NOTIFIQUESEY CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO JESUS VIDAL JOIRO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SECRETARIA

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE 004
FUE NOTIFICADO POR ESTADO Nº _____
DE FECHA 16 JUN 2017

EL SECRETARIO

38

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA.
E. S. D.

REF: Demanda Ejecutiva promovida por **ALEX EFREN CURIEL GOMEZ,** y en contra de **WENSENLAO GUAYABO TOVAR**
Rad: 2016-00150-00)
002- 1999- 0140

ALEX EFRÉN CURIEL GOMEZ, mayor de edad, vecino del municipio de Riohacha, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la de la parte demandante, por medio del presente escrito solicito a su despacho se sirva señalar fecha y hora para la diligencia de remate, del bien inmueble que se encuentra embargado y secuestrado, el cual se encuentra debidamente avaluado.

Atentamente,

ALEX EFRÉN CURIEL GOMEZ
C.C. No. C.C. No 84.033.420 de Riohacha.
T.P. No. 85.620 del C.S. de la J.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE RIOHACHA
RECIBIDO POR: Alejandra Bonilla
FECHA: 25 JUN 2018
HORA: 16:42
FOLIOS 01
25-06-18

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
RECIBIDO HOY:
FECHA: 25 JUN 2018
HORA:
FOLIOS:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Secretaría RIOHACHA. 05-07-18

Al despacho del Señor juez el presente proceso, informándole que el apoderado demandante solicita se fije fecha y hora para diligencia de remate. Sírvase proveer.

ODAIR DE JESÚS PANA QUINTANA
Secretario

ALEJANDRA

ALEX EFRÉN CURIEL GÓMEZ
Abogado Titulado
Universidad Libre de Colombia

20

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA
E. S. D.

REF.: Demanda Ejecutiva promovida por **ALEX EFRÉN CURIEL GÓMEZ** y en contra de **WENSELAO GUAYABO TOVAR.**

Rad.: **002-1999-0140**

ALEX EFRÉN CURIEL GÓMEZ, mayor de edad, vecino del municipio de Riohacha, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito respetuosamente, **REITERO** a su despacho la solicitud de señalar fecha y hora para la diligencia de remate, del bien inmueble que se encuentra embargado y secuestrado, el cual se encuentra debidamente avaluado.

Anexo: Copia escrito fechado de 25 de Junio de 2018

Atentamente;

ALEX EFRÉN CURIEL GÓMEZ
C.C. N° 84.033.420 de Riohacha
T.P. N° 85.620 del C. S. de la J.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE RIOHACHA
RECIBIDO POR: Nadia Solas
FECHA: 16 AGO 2018
HORA: 11:00am
FOLIOS (2)
16-08-18

Dir. Calle 5ta. No. 8 – 02, Abogados Litigantes
Tel: 301 497 0182, E-mail: alexefrencurielgomez@gmail.com
Riohacha – La Guajira

41

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA.
E. S. D.

REF: Demanda Ejecutiva promovida por **ALEX EFREN CURIEL GOMEZ,** y en contra de **WENSENLAO GUAYABO TOVAR**
Rad: (2016-00150-00.)

002- 1999- 0140

ALEX EFRÉN CURIEL GOMEZ, mayor de edad, vecino del municipio de Riohacha, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la de la parte demandante, por medio del presente escrito solicito a su despacho se sirva señalar fecha y hora para la diligencia de remate, del bien inmueble que se encuentra embargado y secuestrado, el cual se encuentra debidamente avaluado.

Atentamente,

ALEX EFRÉN CURIEL GOMEZ
C.C. No. C.C. No 84.033.420 de Riohacha.
T.P. No. 85.620 del C.S. de la J.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE RIOHACHA
RECIBIDO POR: Alexandra Barros
FECHA: 25 JUN 2018
HORA: 16:42
FOLIOS 01

42

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Secretaría RIOHACHA. 29-08-18

Al conocimiento del Señor juez el presente proceso, informándole que el apoderado demandante solicita fije fecha para la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble objeto de medida. -Sírvase proveer.

ODAIR DE JESUS PANA QUINTANA
Secretario

ALEJANDRA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

43

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto: DEMANDA EJECUTIVA
Demandante: GELSOMINA GOMEZ DE CURIEL
Demandado: WENCESLAO TOVAR
Radicación; 44-001-40-03-2004-00060-00

Atendiendo la solicitud que hace la parte demandante para que se le fije fecha para remate, advierte este despacho al revisar el expediente que el peritaje arroja unas medidas diferentes a las que hace alusión el recurrente en su escrito aportado en fecha 26 de julio de 2000, lo hace entrever que no existe claridad en cuanto las medidas del bien presto a remate. Por ende se hace indispensable practicar una diligencia de inspección judicial de acuerdo con el art 236 del C.G. del P, sobre el bien embargado en esta Litis y en consecuencia se le requiere al demandante aporte para dicha diligencia una copia de la escritura pública.

Así mismo, se fija el día 30 de abril de 2019, a las 9:00 am, para realizar la inspección y en efecto comuníquesele a las entidades de planeación distrital de Riohacha y el IGAC, para que auxilien la diligencia. **OFÍCIESE.**

NOTIFIQUESE

El Juez,

GUSTAVO JESUS VIDAL JOIRO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SECRETARIA

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE 032
FUE NOTIFICADO POR ESTADO Nº
DE FECHA 15 MAR 2019

EL SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal De Riohacha

44

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 05-04-2019 17:30
1442019ER697-O1 - F:1 - A:0 JSCM No. 0284
ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL/ODAIR PANA
DESTINO: DIRECCION TERRITORIAL GUAJIRA/COGOLLO ALTAMIRAN
ASUNTO: S/PRACTICA JUDICIAL PARA EL DIA 30 DE ABRIL DE
OBS:

Riohacha, 22 de Marzo de 2019

Señores:
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)
La Ciudad

PROCESO:	DEMANDA EJECUTUVA
DEMANDANTE:	GELSOMINA GOMEZ DE CURIEL
DEMANDADO:	WENCESLAO TOVAR
RADICADO:	44-001-40-03-002-2004-00060-00

Cordial Saludo,

Tal como fue ordenado en auto de fecha catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019), dentro del proceso de la referencia, se solicita auxilie mediante funcionario a la práctica de la inspección judicial con objeto de identificar y aclarar medidas del bien objeto de esta litis, identificado con matricula inmobiliaria No. 210.26391, y ubicado en el Lote No. 13 en la Urbanización Villa Campo Alegre en la Calle 35 entre carreras 13ª y 14ª; para el día treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana (09:00 A.M).

Así mismo se le informa que deberá comparecer en dicha fecha y hora indicada al juzgado Segundo Civil Municipal ubicado en Calle 7 No. 15-58 Palacio de Justicia Segundo Piso.

Cordialmente,

ODAIR DE JESUS PANA QUINTANA
Secretario

N. Salas

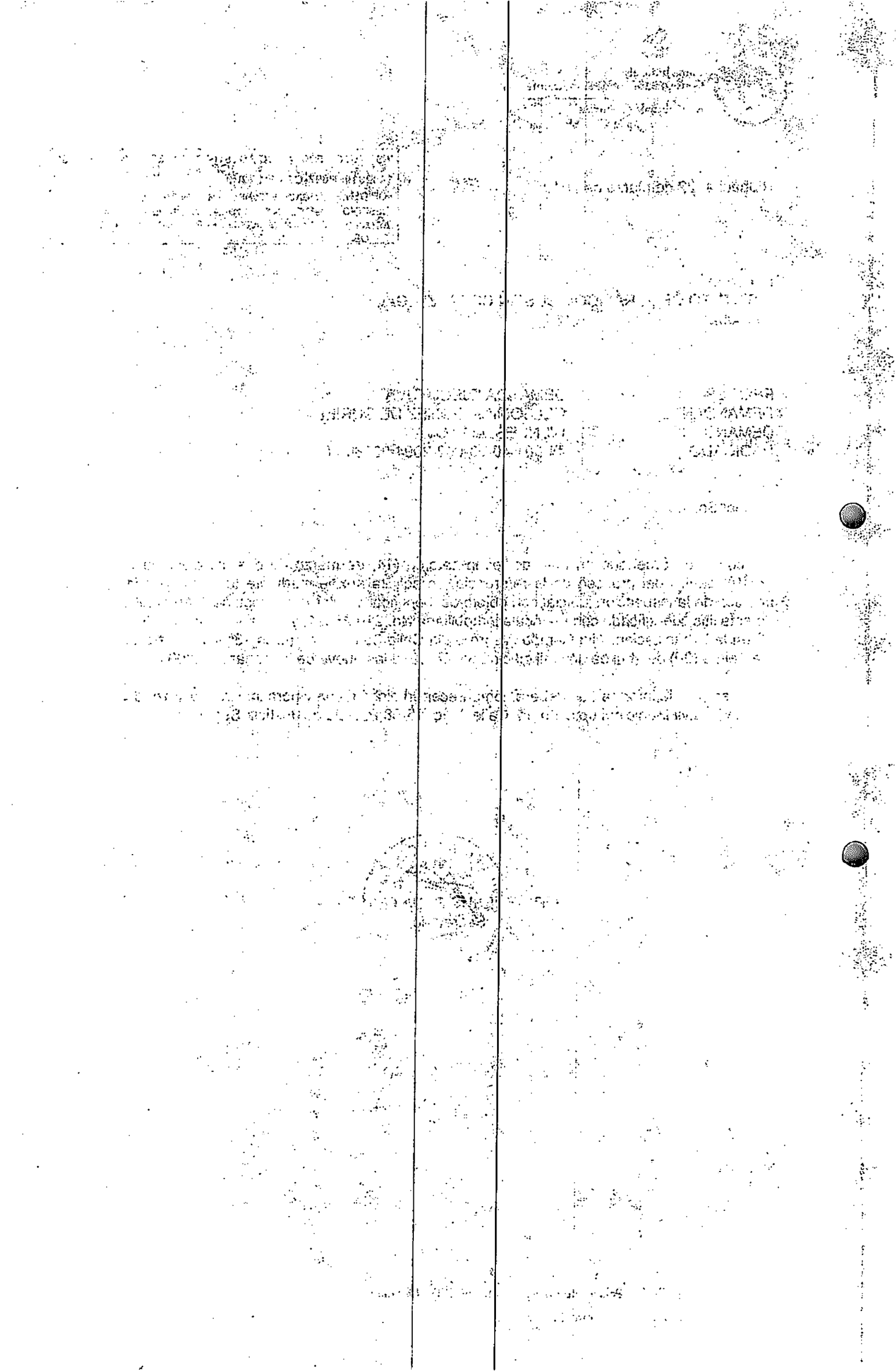

ALCALDIA DISTRITAL
AURA ORTIZ 45
05-04-2019
hora 5:15 PM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal De Riohacha

JSCM No. 0285

Riohacha, 22 de Marzo de 2019

Señores:
OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE RIOHACHA
La Ciudad

PROCESO:	DEMANDA EJECUTUVA
DEMANDANTE:	GELSOMINA GOMEZ DE CURIEL
DEMANDADO:	WENCESLAO TOVAR
RADICADO:	44-001-40-03-002-2004-00060-00

Cordial Saludo,

Tal como fue ordenado en auto de fecha catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019), dentro del proceso de la referencia, se solicita auxilie mediante funcionario a la práctica de la inspección judicial con objeto de identificar y aclarar medidas del bien objeto de esta litis, identificado con matricula inmobiliaria No. 210.26391 ubicado en el Lote No, 13 en la Urbanización Villa Campo Alegre en la Calle 35 entre carreras 13ª y 14A; para el día treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana (09:00 A.M).

Así mismo se le informa que deberá comparecer en dicha fecha y hora indicada al juzgado Segundo Civil Municipal ubicado en Calle 7 No. 15-58 Palacio de Justicia Segundo Piso.

Cordialmente,

ODAIR DE JESUS PANA QUINTANA
Secretario

N. Salas

46

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - SEDE CENTRAL - IGAC
Dirección CALLE 12 NO 5-31

Ciudad RIOHACHA

Departamento:LA GUAJIRA

Código Postal:44000145

Envio:RA109239056CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
ODAIR PANA QUINTANA

Dirección JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

Ciudad RIOHACHA

Departamento: LA GUAJIRA

Código Postal:

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

ICIO No. 6011

ohacha,

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 08-04-2019 15:14
Al Contestar Cite Nr.:1442019EE550-O1 - F:1 - A:0
ORIGEN: Sd:80 - CONSERVACION/BAQUERO MAESTRE LILIBETH
DESTINO: JUZGADO 1 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL/ODAIR PANA
ASUNTO: RESPUESTA SU SOLICITUD
OBS:

ñor

ODAIR DE JESUS PANA QUINTANA

cretario

zgado Segundo Civil Municipal

ohacha

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE RIOHACHA
RECIBIDO POR: Nadui Delas
FECHA: 22 ABR 2019
HORA: 09:65 am
FOLIOS 1
22-04-19

PROCESO: DEMANDA
DEMANDANTE: GELSOMINA GOMEZ DE CURIEL
DEMANDADO : WENCESLAO TOVAR
RADICADO : 44-001-40-03-002-2004-00060-00

Cordial Saludo:

Acatando el requerimiento del oficio JSCM No. 0284 de fecha 5 de abril de 2019 recibido en el IGAC el día 5 de abril de 2019 bajo la Radicación No 1442019ER697, me permito informarle que el funcionario Designado para que acompañe la diligencia Judicial que se llevará a cabo el día 30 de abril de 2019 a las 9:00 a.m al predio identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 210-26391 es el señor ANTONIO BRUZON PEÑARANDA identificado con cedula de ciudadanía No 84.025.600.

Atentamente,

LILIBET BAQUERO MAESTRE
Directora Territorial Guajira (E)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ACTA DE INASISTENCIA A LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR GELSOMINA GOMEZ DE CURIEL CONTRA WENCESLAO TOVAR RADICADO: 2004-00063-00.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. En Riohacha, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), siendo la hora de las 9:00, am, para llevar a cabo la diligencia de INSPECCION JUDICIAL, El juez ante su secretario, la declaró abierta para tal fin, donde se hizo presente el señor ANTONIO RAFAEL BRUZON PEÑARANDA, identificado 84.025.600 expedida en Riohacha, en representación del INSTITUTO GEOGRAFICO DE AGUSTIN CODAZZI (IGAC), así mismo se hicieron presentes los señores LUIS ALBERTO RIVEIRA BARROS, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 84.084.595 de Riohacha y JHONATAN JABIB JIMENEZ SUAREZ, de cedula de ciudadanía Nº 1.122.915.909 de BARRANCAS, como funcionarios de PLANEACION DISTRITAL DE RIOHACHA, al igual se hizo presente la parte demandante ALEX EFREN CURIEL GOMEZ, de cedula de ciudadanía Nº 84.033.420 de RIOHACHA, pero no aportó la copia de la escritura pública del bien objeto de inspección para efecto de la verificación de la ubicación, medidas y sus linderos, por tal razón el señor juez da por terminada la diligencia en vista que se hace imposible practicarla sin dicho documento.

No siendo otro el motivo, se firma la presente acta, por quienes en ella intervinieron siendo las 9:30 am.

El Juez,

GUSTAVO JESÚS VIDAL JOIRO

Funcionarios del IGAC

ANTONIO RAFAEL BRUZON PEÑARANDA

Funcionarios de planeación distrital de Riohacha

LUIS ALBERTO RIVEIRA BARROS

JHONATAN JABIB JIMENEZ SUAREZ

Apoderado demandante

ALEX EFREN CURIEL GOMEZ

El Secretario

ODAIR DE JESÚS PANA QUINTANA

ALEX EFREN CURIEL GOMEZ
Abogado titulado
Universidad libre de Colombia

40

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA.
E. S. D.

REF: Demanda ejecutiva promovida por GELSOMINA GOMEZ DE CURIEL y en contra de WENCESLAO TOVAR.

RAD: 44-001-4003-002-2004-00060-00

ALEX EFRÉN CURIEL GOMEZ, mayor de edad, vecino del municipio de Riohacha, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito aporto al proceso señalado en la referencia fotocopia de la escritura pública No. 471 del 12 de diciembre de 1994, conforme a lo ordenado por su despacho.

Anexo: 3 folios útiles.

Atentamente,

ALEX EFRÉN CURIEL GOMEZ
C.C. No. 84.033.420 de Riohacha
T.P. No. 85.620 del C.S. de la J.

30-04-19
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIOHACHA
FOLIO
FECHA 30 ABR 2019
HORA 15:20
04

Dirección: Calle 5 Nº8-02; Abogados Litigantes
Cel.: 3014970182, E-mail: alexefrencurielgomez@gmail.com
Riohacha-La Guajira

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRINA
E. S. D.

REF: Demanda ejecutiva promovida por GELSOMINA GOMEZ DE CURIEL
y en contra de WENCESLAO TOVAR

RAD: 44-001-4003-002-2004-00060-00

ALEX SERBIN CURIEL GOMEZ, mayor de edad, vecino del municipio de Riohacha, legitimado oral y profesionalmente como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito apoyo al proceso de la referencia la reforma solicitada de la escritura pública No. 427 del 12 de marzo de 1994 conforme a lo ordenado por su despacho.

Anexo las fotos útiles.

Atentamente.

ALEX SERBIN CURIEL GOMEZ
C.C. No. 84.033.420 de Riohacha
No. T.P. 62.427 del C. S. de la J.

IB 0084665

ESCRITURA PUBLICA No **CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO(471)**

En Riohacha, Departamento de la Guajira, República de Colombia, a los **doce (12)** ___ días del mes de **Diciembre** de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994), compareció a la Notaria Segunda de este circulo, siendo notario titular el doctor EBERT ANTONIO DIAZ SERRANO, el señor JONY DE LA HOZ SARMIENTO , varón , mayor de edad, casado con sociedad conyugal vigente , vecino de Riohacha , identificado con la cédula de ciudadania número 7'449.630 expedida en Barranquilla y libreta militar No. 797.216 del DM. número 10 de Barranquilla y quien en la presente escritura se llamará el vendedor y el (la) señor (a) WENCESLAO TOVAR GUAYABO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX mayor de edad, vecino (a) de Riohacha , de estado civil Soltero , identificado(a) con la cédula de ciudadania No. 12.544.675 expedida en Santa Marta (Magd.) , quien en adelante se llamará en esta escritura el comprador y manifestaron que celebran el presente contrato de compra-venta que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El vendedor transfiere a titulo de venta al comprador(a) el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre un lote de terreno, junto con todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres, ubicada en la urbanización Villa de Campo Alegre de la ciudad de Riohacha, identificado con el lote No. TRECE (13) XXXXXXXXX de la manzana Ocho (08) de acuerdo al plano urbanistico de dicha urbanización, debidamente protocolizado en la Notaria Segunda de Riohacha, por medio de escritura pública número 018 de Octubre (10) Cuatro (04) de Mil novecientos Noventa Y Cuatro (1994), Con una extensión superficiaria de Noventa y Cinco punto Veinti y Dos M2 XXXXXXX (95.22 M2), comprendido dentro de los

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

siguientes linderos y medidas: NORTE:extensión Seis (6Mtrs) con Calle 36 en medio - BELDA VASQUEZ DE ALARCON xxxxxxxxxxx SUR: extensión Seis (6Mtrs) con ELIZABETH SERNA DE PERTUZ xxxxxx ESTE: extensión Quince punto Ochenta y Siete (15.87 Mtrs) con YANELITZA DOLORES MENGUAL GOMEZ xxxxxx OESTE: Extensión Quince punto Ochenta y Siete (15.87 Mtrs) con LUISA ISABEL ORTEGA OSPINO xxxxx : El vendedor manifiesta que el lote que vende se desprende de otro de mayor extensión que fue adquirido por compra que le hiciere a ROSENDO DELUQUE URIANA, según escritura No. 454 del 26 de marzo de 1987, de la Notaria Unica de Riohacha, registrada en la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Riohacha, el dia 27 de mayo de 1987, con matricula inmobiliaria número 210-0011.928. TERCERA: Que el predio objeto de esta venta se encuentra libre de hipoteca, anticresis, arrendamiento, usufructo y en general de todo gravamen o limitaciones de propiedad y obliga al saneamiento en los casos previstos en la ley. CUARTA: Que el predio en venta es una solución de vivienda de interés social, que hace parte de la urbanización VILLA DE CAMPO ALEGRE de Riohacha, presentada por el vendedor al INURBE y declarado elegible por este, mediante resolución número0205 del 23 de junio de 1993. QUINTA: PRECIO. el precio de esta venta es la suma de UN MILLON SETENTA MIL PESOS M/L. ($1'070.000.00), el cual el vendedor declara haberle recibido de manos del comprador, asi: a) la suma de SETENTA MIL PESOS M/L.- ($70.000.00), con recursos propios, b) UN MILLON CATORCE MIL PESOS M/L.- ($1'014.000.00), equivalente a los 173 UPACS del subsidio familiar de vivienda de interés social, que en favor del comprador aprobó el INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA-INURBE, mediante resolución No. 1740 del 22 de julio de 1994 una vez se acredite ante la dicha entidad la inscripción de la escritura de venta en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del circulo de Riohacha

por parte del Comprador. SEXTA: ESPECIAL. El beneficiario del subsidio es WENCESLAO TOVAR GUAYABO xxxxxxxxxxxxxx , identificado (a) con la cédula de ciudadania número 12. 544.675 expedida en Santa Marta (Magd.) SEPTIMA: Que por medio del presente documento se constituye patrimonio de familia en favor de WENCESLAO TOVAR GUAYABO y los hijos Menores de edad xxxxxxxxxx y de los hijos que llegaré a tener.. PARAGRAFO.- El bien objeto del patrimonio de familia aqui constituido es embargable únicamente por las entidades financiera que financien la construcción, mejoras o subdivisión de la vivienda, que se construya en este lote con servicios. OCTAVA: EL comprador declara haber recibido a entera satisfacción el lote objeto de esta venta, con todos los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado, Redes Eléctricas, Andenes y Bordillos de conformidad a las especificaciones ofrecidas. NUVENA: El subsidio familiar de vivienda será restituible al estado cuando el beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda o deja de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años, desde la fecha de asignación sin mediar permiso especifico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamente. También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o impresión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del subsidio, y por consiguiente quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo. DECIMA: El comprador autoriza al vendedor para que cobre ante la Fiduciaria FIDUOCCIDENTE el valor del subsidio otorgado por el INURBE. DECIMA PRIMERA: El comprador declara que ha recibido en forma real y material el inmueble objeto de este instrumento y que acepta los términos de la presente escritura y la venta de este instrumento y que se hace a su entera satisfacción. Esta escritura se corre de

acuerdo con el articulo noveno (09) del Decreto 960 de 1970. INSERTOS. Certificado No. 5984 El suscrito Tesoro Municipal, a petición verbal de parte interesada, certifica: Que los bienes raices que a continuación se determinan, ubicados en cabecera ROSENDO DELUQUE están a paz y salvo con el tesorero Municipal, hasta el presente año, por concepto de impuesto predial y anexos que, según disposiciones vigentes condicionan la expedición de paz y salvo. Terreno Aisito, inscripción ----- . catastral No.0003000934000 avaluó $320.000.00. El pago de impuesto predial de este bien consta en el recibo de caja número 934000 cancelado en la tesorería municipal. En fe de lo expuesto expedido el presente certificado en Riohacha, a los Veinte Y Tres (23) dias del mes de Agosto de 1.994. El Tesorero Municipal (Fdo y sellado). Leido que fue el presente instrumento en forma legal a los compareciente y advertidos de formalidad de su registro lo firman en prueba de asentamiento. Junto con el suscrito notario quien en esa forma lo autoriza.

Derecho Notariales $ 3.393.00 , Recaudo Fondo $ 1.000.00 Superintendencia $ 1.000.00, Decreto 1572 de 1.994, IVA $ 978.00======= , Hojas IB - 0084665 - 0082755.-

JOHNNY DE LA HOZ SARMIENTO
VENDEDOR

WANCESLAO TOVAR GUAYABO
COMPRADOR

NOTARIO SEGUNDO
EBERT ANTONIO DIAZ SERRANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
EBERT A. DIAZ SERRANO
NOTARIO SEGUNDO
RIOHACHA GUAJIRA

Primera Copia

AGUSTIN CODAZZI

REPUBLICA DE COLOMBIA
EBERT A. DIAZ
NOTARIO
RIOHACHA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOHACHA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIRCULO DE RIOHACHA

Fecha de Registro	TOMO	No. de Matrícula
14 DIC. 1994	5474	210.0026.391

NO. DE MATRICULA DE LOS PREDIOS SEGREGADOS

CLASE DE REGISTRO

Venta

FIRMA Y SELLO DEL REGISTRADOR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIRCULO DE RIOHACHA
REGISTRADOR

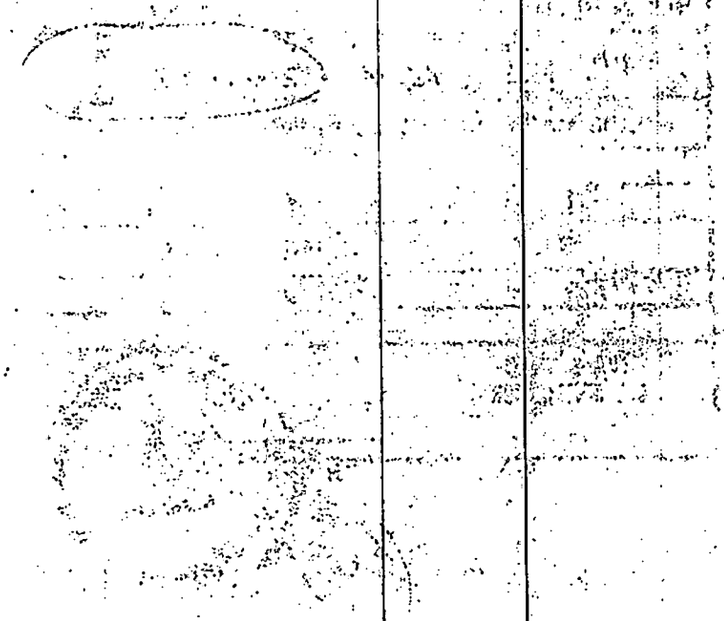

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal De Riohacha

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Secretaría RIOHACHA. 20-05-19

Al Despacho Del Señor Juez el Presente Proceso, informándole que el apoderado demandante aporta reproducción de la escritura No. 471 del 12 de Diciembre de 1994.- Sírvase Proveer.

ODAIR DE JESUS PANA QUINTANA
Secretario

ALEJANDRA

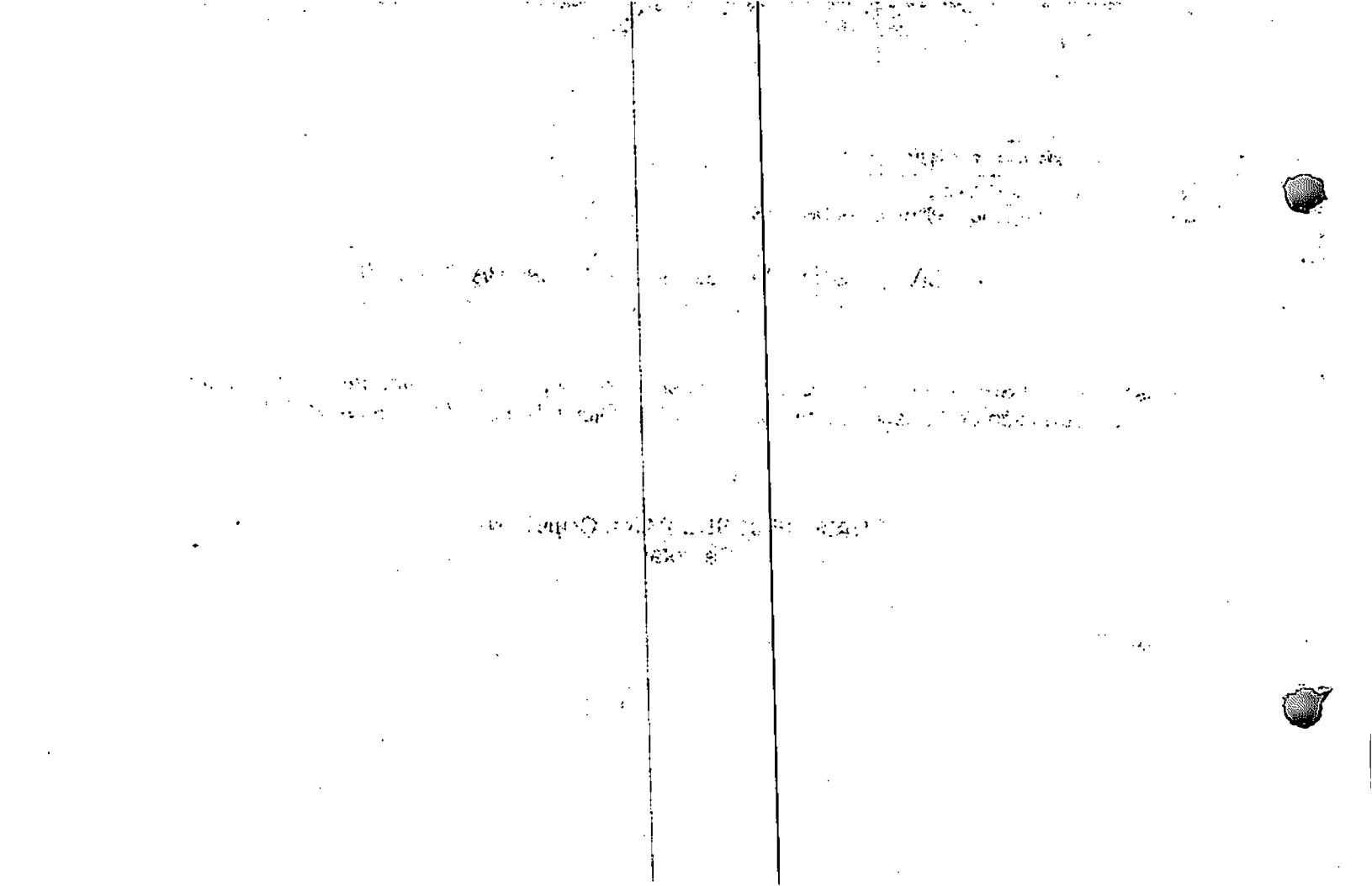

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto: DEMANDA EJECUTIVA
Demandante: GELSOMINA GOMEZ DE CURIEL
Demandado: WENCESLAO TOVAR
Radicación; 44-001-40-03-2004-00060-00

De acuerdo al memorial presentado por el apoderado demandante, donde aporta la respectiva escritura pública del bien objeto de ejecución, el despacho en aras de dar cumplimiento a la inspección de verificación e identificación del inmueble de propiedad del demandado debidamente embargado, procede a fijar el **día 19 de junio de 2019**, a las 9:00 am y en efecto comuníquesele a las entidades de planeación distrital de Riohacha y el IGAC, para que auxilien la diligencia. **OFÍCIESE.**

NOTIFIQUESE

El Juez,

GUSTAVO JESÚS VIDAL JOIRO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SECRETARIA

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE
FUE NOTIFICADO POR ESTADO Nº 067.
DE FECHA 30 MAY 2019

EL SECRETARIO

54.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal De Riohacha

JSCM No. 0574

Riohacha, 10 de Junio de 2019

Señores:
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)
La Ciudad

PROCESO:	DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE:	GELSOMINA GOMEZ DE CURIEL
DEMANDADO:	WENCESLAO TOVAR
RADICADO:	44-001-40-03-002-2004-00060-00

Cordial Saludo,

Tal como fue ordenado en auto de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019), dentro del proceso ejecutivo de la referencia, se solicita auxilie mediante funcionario a la práctica de la inspección judicial, con objeto de identificar y aclarar medidas del bien objeto de esta litis, identificado con matricula inmobiliaria No. 210.26391, y ubicado en el Lote No. 13 en la Urbanización Villa Campo Alegre en la Calle 35 entre carreras 13ª y 14ª; para el día diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana (09:00 A.M).

Así mismo se le informa que deberá comparecer en dicha fecha y hora indicada al juzgado Segundo Civil Municipal ubicado en Calle 7 No. 15-58 Palacio de Justicia Segundo Piso.

Cordialmente,

ODAIR DE JESUS PANA QUINTANA
Secretario

N. Salas

Recibido Gelsomina Gomez
Junio 14/2019

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal De Riohacha

ALCALDIA DISTRITAL
consuelo pinedo
10-06-2019
5:21:pm
1 FOLIO

55

JSCM No. 0575

Riohacha, 10 de Junio de 2019

Señores:
OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE RIOHACHA
La Ciudad

PROCESO:	DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE:	GELSOMINA GOMEZ DE CURIEL
DEMANDADO:	WENCESLAO TOVAR
RADICADO:	44-001-40-03-002-2004-00060-00

Cordial Saludo,

Tal como fue ordenado en auto de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019), dentro del proceso ejecutivo de la referencia, se solicita auxilie mediante funcionario a la práctica de la inspección judicial, con objeto de identificar y aclarar medidas del bien objeto de esta litis, identificado con matricula inmobiliaria No. 210.26391, y ubicado en el Lote No. 13 en la Urbanización Villa Campo Alegre en la Calle 35 entre carreras 13ª y 14ª; para el día diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana (09:00 A.M).

Así mismo se le informa que deberá comparecer en dicha fecha y hora indicada al juzgado Segundo Civil Municipal ubicado en Calle 7 No. 15-58 Palacio de Justicia Segundo Piso.

Cordialmente,

ODAIR DE JESUS PANA QUINTANA
Secretario

N. Salas

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50.

ACTA DE INSPECCIÓN JUDICIAL DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR GELSOMINA GOMEZ DE CURIEL CONTRA WENCESLAO TOVAR RADICADO: 2004-00063-00.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. En Riohacha, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), siendo la hora de las 9:00, am, para llevar a cabo la diligencia de INSPECCION JUDICIAL, El juez ante su secretario, la declaró abierta para tal fin, donde se hizo presente el señor ANTONIO RAFAEL BRUZON PEÑARANDA, identificado 84.025.600 expedida en Riohacha, en representación del INSTITUTO GEOGRAFICO DE AGUSTIN CODAZZI (IGAC), así mismo se hizo presente NAHUN CORTES FLOREZ, de cedula de ciudadanía Nº 84.033.497 de RIOHACHA, como funcionario de PLANEACION DISTRITAL DE RIOHACHA, al igual se deja constancia que la parte demandante no se hizo presente a la diligencia para efecto de que facilite el traslado al inmueble objeto de inspección, por tal razón el señor juez da por terminada la diligencia.

No siendo otro el motivo, se firma la presente acta, por quienes en ella intervinieron siendo las 9:20 am.

El Juez,

GUSTAVO JESUS VIDAL JOIRO

Funcionarios del IGAC

ANTONIO RAFAEL BRUZON PEÑARANDA

Funcionarios de planeación distrital de Riohacha

NAHUN CORTES FLOREZ

El Secretario

ODAIR DE JESUS PANA QUINTANA

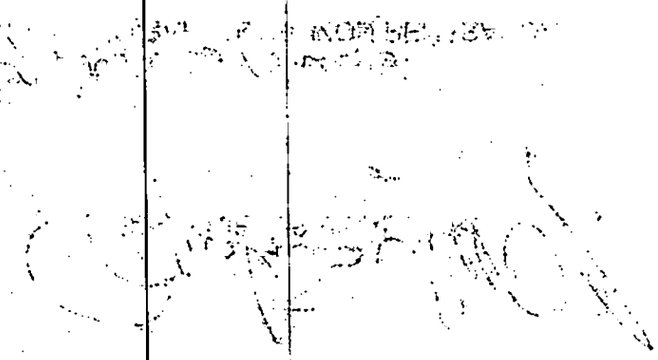

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA
E. S. D.

REF: *Proceso ejecutivo seguido en contra del señor,* **WENSESLAO GUAYABO TOVAR** a favor del señor **ALEX CURIEL GOMEZ.**

Radicado: 1999-00140-00

GUSTAVO RAFAEL PONTON BOLAÑO, mayor de edad, vecino del municipio de Riohacha, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.807.900 de Riohacha – La Guajira, con correo electrónico gustavopontonb@gmail.com, actuando en mi condición de secuestre del inmueble que se encuentra embargado y debidamente secuestrado, dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar a su despacho lo siguiente:

1. Que en visita practicada en el inmueble el cual e encuentra bajo mi custodia en mi calidad de secuestre, pude constatar que antes había una casa de barro con listones de bareque y alambre pua, el cual era ocupado por la señora INGRID TOVIA, quien nos recibió al momento de la diligencia de secuestro, la cual sin explicación ninguna abandono el predio, que hoy en día pude constatar que el predio está totalmente abandonado, sin ningún tipo de construcción y protección.

2. Que por manifestaciones que me hace el doctor ALEX EFREN CURIEL GOMEZ, apoderado de la parte demandante hay terceras personas que quieren ocupar el predio, por lo que se hace necesario brindar la seguridad del caso.

3. Que con el apoyo del apoderado de la parte demandante, se va a realizar, protección al inmueble debido a que se encuentra desprotegido, y para lo cual voy prestar mi acompañamiento y ayuda al apoderado de la parte demandante.

Lo anterior lo hago con fundamento en lo señalado en el artículo 52 del C.G.P. y demás normas concordantes.

Atentamente,

GUSTAVO RAFAEL PONTON BOLAÑO
C.C. No. 17.807.900 de Riohacha – La Guajira

OFICIO PROCESO RAD 1999-00140-00

Gustavo Rafael Pontón Bolaños <gustavopontonb@gmail.com>

Mar 23/03/2021 3:32 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - La Guajira - Riohacha <j02cmpalrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

OFICIO PROCESO RAD 1999-00140-00.pdf;

28/06

ALEX EFREN CURIEL GOMEZ
Abogado titulado
Universidad libre de Colombia

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA
E. S. D.

REF: Proceso ejecutivo seguido en contra del señor, **WENSESLAO GUAYABO TOVAR** a favor del señor **ALEX CURIEL GOMEZ.**

Radicado: 1999-00140-00

ALEX EFREN CURIEL GOMEZ, mayor de edad y de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y con correo electrónico alexefrencurielgomez@gmail.com, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente solicito a su despacho se sirva señalar nueva fecha hora para la diligencia de inspección judicial, ordenada por su despacho en el inmueble que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

También quiero manifestar a su despacho, que hay terceras personas que quieren ocupar el inmueble de manera ilegal, para lo cual me he puesto en contacto con el señor secuestre GUSTAVO RAFAEL PONTON BOLAÑO, y voy a realizar medidas de protección a dicho inmueble como es un cerramiento en material.

Atentamente,

ALEX EFREN CURIEL GOMEZ.
C.C. No. C.C. No 84.033.420 de Riohacha.
T.P. No. 85.620 del C.S. de la J.

Dirección: Calle 8 Nº6-55; Abogados Litigantes
Cel.: 3014970182, E-mail: alexefrencurielgomez@gmail.com
Riohacha-La Guajira

SOLICITUD PROCESO RAD. 1999-00140-00

Alexefren Curiel Gomez <alexefrencurielgomez@gmail.com>

Mar 23/03/2021 3:24 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - La Guajira - Riohacha <j02cmpalrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (139 KB)

SOLICITUD PROCESO RAD. 1999-00140-00.pdf;